



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.865

Salta, viernes 3 de enero de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 90 Páginas
Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370	\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100	\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8479 – Promulgada por Dcto. N° 892 del 27/12/2024 – S.G.G. – A.P.P. APRUEBA PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – EJERCICIO 2025. (VER ANEXO)	8
N° 8480 – Promulgada por Dcto. N° 893 del 27/12/2024 – S.G.G – DECLARA EL DÍA 15 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO "DÍA PROVINCIAL DE TOMA DE CONCIENCIA DEL ABUSO Y MALTRATO A LA VEJEZ".	22
N° 8481 – Promulgada por Dcto. N° 894 del 27/12/2024 – S.G.G. – PRORROGA, POR EL PLAZO DE 1 AÑO, LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA HÍDRICA, DISPUESTA POR LA LEY 8355 Y PRORROGADA POR LEY 8404.	23
N° 8482 – Promulgada por Dcto. N° 895 del 27/12/2024 – S.G.G. – PRORROGA, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, LA VIGENCIA DE LAS LEYES 7125 Y 6583, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS PRÓRROGAS.	23
N° 8483 – Promulgada por Dcto. N° 896 del 27/12/2024 – S.G.G. – TIENE POR CUMPLIDO EL PROCESO PARTICIPATIVO DE ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOSQUES NATIVOS, SEGUIDO POR LA PROVINCIA DE ALTA. APRUEBA INFORME TÉCNICO FINAL, ADENDA Y SOPORTE CARTOGRAFICO. (VER ANEXO)	24

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 615 del 27/12/2024 – M.D.S. – PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. ROMINA PAOLA DÍAZ.	27
N° 616 del 27/12/2024 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. DR. DAVID SAHAD. (VER ANEXO)	27
N° 617 del 27/12/2024 – C.E.y R.P.G. – DESIGNA AL DR. FERNANDO LUIS ACEDO, COMO PERSONAL DE APOYO.	28

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 753 D del 27/12/2024 – M.Inf. – OTORGA LICENCIA SIN GOCE DE HABERES. ESC. MARÍA FÁTIMA GONZÁLEZ.	29
---	----

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 376 DEL 26/12/2024 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE – APRUEBA LICITACIÓN PÚBLICA N° 109-0353-LPU24	30
--	----

RESOLUCIONES

N° 01 DEL 02/01/2025 – SUBSECRETARÍA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y REGISTRO DE COMUNIDADES INDÍGENAS – APRUEBA EL PADRÓN PROVISORIO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA PROVINCIA (VER ANEXO)	31
N° 1155 DEL 23/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: LIMPIEZA DE PUENTE INTERNACIONAL Y ENCAUZAMIENTO ZONA DE APROXIMACIÓN – MISIÓN LA PAZ – DPTO. RIVADAVIA – SALTA	32
N° 1156 DEL 23/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 62/24 – OBRA: CONSTRUCCIÓN Y REFACCIÓN DE SANITARIOS EN ESCUELA N° 4.010 "M. EUFRASIA PELLETIER" – SALTA – DPTO. CAPITAL – SALTA	34
N° 1157 DEL 27/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 61/24 – OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.021 "20 DE FEBRERO DE 1.813" – SALTA – CAPITAL	37
N° 1158 DEL 27/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 55/24 – OBRA: INSTALACIÓN DE SOBRETecho Y REFACCIONES GENERALES EN CENTRO DE SALUD 25 – SAN LUIS – DPTO. CAPITAL – SALTA	39

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 2076 DEL 23/12/2024 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA –SELECCIONA POSTULANTES PARA CUBRIR CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL	42
N° 2077 DEL 26/12/2024 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA –SELECCIONA POSTULANTES PARA CUBRIR CARGO DE REEMPLAZANTE DE FISCAL PENAL N° 6 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO	42
ACORDADAS	
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 14285 – DEL 30/12/2024 – APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL DE SALTA; EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SALTA; Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SALTA (VER ANEXO)	43
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 14284 – DEL 30/12/2024 – FORMA LISTA CON LOS ABOGADOS PARA ACTUAR DURANTE EL AÑO 2025	44
LICITACIONES PÚBLICAS	
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN RESOLUCIÓN N° 1213/2024	49
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN RESOLUCIÓN N° 1214/2024	50
ADJUDICACIONES SIMPLES	
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 42/2024	51
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 249/2.024 – ADJUDICACIÓN	51
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 256/2.024 – ADJUDICACIÓN	52
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 273/2.024 – ADJUDICACIÓN	52
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 283/2.024 – ADJUDICACIÓN	53
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 175/2024 – ADJUDICACIÓN	53
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 01/2024 – ADJUDICACIÓN	54
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 48/2023– ADJUDICACIÓN	54
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 65/2023 – ADJUDICACIÓN	55
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 66/2023 – ADJUDICACIÓN	55
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 67/2023 – ADJUDICACIÓN	55
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 68/2023 – ADJUDICACIÓN	56
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 69/2023 – ADJUDICACIÓN	56
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 70/2023 – ADJUDICACIÓN	57
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 71/2023 – ADJUDICACIÓN	57
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 72/2023 – ADJUDICACIÓN	57
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034 – 141111/2022–0	58
SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. 0090034–189047/2024–0	58
SECCIÓN JUDICIAL	
SENTENCIAS	
COLANTUONO, HUGO ALBERTO – EXPTE. N° JUI N° 170.681/22	61

FATH, ANDRES ESTEBAN – EXPTE. N° JUI N° 170.681/22	62
FATH, RICARDO GABRIEL – EXPTE. N° JUI N° 170.681/22	63
LOPEZ, FRANCO EZEQUIEL – EXPTE. N° 172.521/21	64
ROMERO GUILLERMO JOSE – EXTE. N° J01 189042/24	65
CUELLAR, LUANA AYLEN – EXPTE. N° 185.786/23	66
PISTAN, SEBASTIAN RODRIGO – EXPTE. N° JUI 178287/23	67
FERRONI LARRAN, JOSE MARIA – EXPTE. N° JUI 171.877/24	68
SUCESORIOS	
ABILEZ, WALTERIO RENE – EXPTE. N° EXP 867878/24	69
MARTINEZ, DAVID SABINO – EXPTE. N° 840775/23 – TARTAGAL	69
MAMANI, MARIA NIEVES – EXPTE. N° EXP 844923/24	70
CAMARDA, HUMBERTO LUIS – EXPTE. N° 884693/24 – SRN ORÁN	70
BLANCO, OSCAR ALBERTO – EXPTE. N° 887545/24 – SRN ORÁN	70
GUZMAN, ELVA – EXPTE. N° EXP 883513/24 – SRN ORÁN	71
EDICTOS DE QUIEBRAS	
AROBIA, JUAN PABLO AGUSTIN – EXPTE. N° EXP – 888385/24	71
FLORES, JOSE MARIN – EXPTE. N° EXP – 890.671/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	72
FLORES, LUIS DARIO ANGEL – EXPTE. N° EXP – 889646/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	73
CALISAYA, MARIA JOSE – EXPTE. N° EXP 892.331/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	73
GUTIERREZ, ALBERTO MIGUEL – EXPTE. N° EXP – 891681/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	74
COSTILLA, NOLASCO – EXPTE. N° EXP 891.627/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	75
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
PRESIDENT PETROLEUM S.A. EXPTE. N° 23674/24	76
EDICTOS JUDICIALES	
BAISSAC, GUSTAVO DANIEL CONTRA CRUZ, SECUNDINO; CRUZ, MONICA AIDE POR REIVINDICACION – EXPTE. N° 731742/21	76
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
TICKET SEGURO SAS	79
AS MÉDICA SAS	80
AVISOS COMERCIALES	
OSASUN SRL – RENOVACIÓN DE GERENTE	81
ROCAS PET SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE GERENTE	82
DAVSA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	82
CAMBIO DAVSA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	83



SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DE CAMPO ALTOS SAN LORENZO

86

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 2/1/2025

86



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8479

Ref. Expte. N° 91-51.666/2024

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de Pesos Tres Billones Ciento Setenta y Un Mil Setenta y Siete Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Veintidós (\$ 3.171.077.268.122) el Total de Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial –Administración Central y Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente– para el Ejercicio 2025, conforme a Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

GASTOS CORRIENTES	\$ 2.849.556.159.994
- ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 2.810.122.810.885
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 39.433.349.109
GASTOS DE CAPITAL	\$ 321.521.108.128
- ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 172.467.830.994
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 149.053.277.134
GASTOS TOTALES	\$ 3.171.077.268.122
- ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 2.982.590.641.879
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 188.486.626.243

Art. 2°.- Estímase en la suma de Pesos Tres Billones Ciento Ochenta y Dos Mil Ciento Veintisiete Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Veintiséis (\$ 3.182.127.555.226) el Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

RECURSOS CORRIENTES	\$ 3.108.599.933.044
- ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 3.064.327.673.033
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 44.272.260.011
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 73.527.622.182
- ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 4.983.705.828
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 68.543.916.354
RECURSOS TOTALES	\$ 3.182.127.555.226
- ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 3.069.311.378.861
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 112.816.176.365

Art. 3°.- Los importes que en concepto de Contribuciones y Gastos Figurativos se incluyen en Planillas Anexas constituyen autorizaciones legales para imputar el movimiento presupuestario a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y ayudas financieras para Organismos Descentralizados. Las transferencias financieras de las erogaciones resultantes deberán materializarse según metodología que establezca el

Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Art. 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el Resultado Financiero para el Ejercicio 2025 arroja un superávit de Pesos Once Mil Cincuenta Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Ciento Cuatro (\$ 11.050.287.104).

Art. 5°.- Estímase en la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y cuatro (\$ 147.663.259.854) o su equivalente en moneda extranjera, el importe correspondiente a las Fuentes Financieras que dispondrá la Administración Provincial en el Ejercicio 2025, según detalle obrante en Planillas Anexas de la presente Ley.

Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para realizar operaciones de crédito público tendientes a materializar los endeudamientos contemplados en la presente Ley y/o a los que en el futuro pueda acceder con el Sector Público Nacional y/o con el agente financiero de la Provincia, para ser destinados al financiamiento de obras de infraestructura, materiales, equipamiento y/o el destino que específicamente se determine, como así también, para convenir con dicho Sector el otorgamiento de fondos a cuenta de recursos a percibir. El período de amortización mínimo será mensual y la totalidad de los servicios de la deuda no podrán exceder los límites dispuestos en la Constitución de la Provincia, como así tampoco los establecidos en la Ley Nacional 25.917 y su modificatoria 27.428, referidas al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.

En función del carácter de la entidad que otorgue el endeudamiento, deberá efectuarse a reestructuración pertinente dentro del rubro Fuentes Financieras del Presupuesto Ejercicio 2025.

Facúltase al Poder Ejecutivo a garantizar los préstamos y/o la financiación que obtenga y/o habilite en virtud de las disposiciones contenidas en la presente Ley, como así también a atender los servicios de la deuda de las operaciones que realice, afectando los ingresos de Coparticipación Federal de Impuestos, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes.

Ratifícanse los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N°s 277/20, 901/21, 1.086/21, 431/22, 830/22, 1.119/22, 429/23 y 394/24, emitidos en virtud de las autorizaciones dispuestas en los artículos 5° y 44 de las Leyes Provinciales 8127 (prorrogada por la Ley 8178), 8227, 8298 y 8363 (prorrogada por la Ley 8416).

Para el caso del límite establecido en el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, el monto no podrá superar el cinco por ciento (5%) de los ingresos corrientes anuales, y los compromisos que se asuman deberán formalizarse a un plazo que no exceda los trescientos sesenta y cinco (365) días desde su fecha de toma o colocación.

No se considera al efecto de este límite el uso de financiamiento sin costo al que accede el Tesoro Provincial, en función de la normativa existente.

Art. 6°.- Fíjase en la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Trece Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Ocho (\$ 158.713.546.958) el importe correspondiente a Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 158.713.546.958
- ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 148.014.455.125
Amortización Deuda y Dism. de Otros Pasivos	\$ 148.004.991.125

Disminución del Patrimonio	\$ 9.464.000
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 10.699.091.833
Amortización Deuda y Dism. de Otros Pasivos	\$ 10.699.091.833

Art. 7°.- Fíjense en las sumas que para cada caso se indica en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley, los presupuestos para el Ejercicio 2025 de los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado que no se consolidan presupuestariamente. Será de aplicación para estos Entes lo previsto en la presente Ley en materia de modificaciones presupuestarias, como así también en lo inherente en materia de personal.

Art. 8°.- Fíjase la planta de personal del Poder Ejecutivo y Organismos Descentralizados consolidados presupuestariamente en sesenta mil doscientos cincuenta y seis (60.256) cargos, comprendiendo esta cifra al personal permanente y transitorio. Fíjense las siguientes cantidades de horas cátedra para los niveles que a continuación se detallan:

Educación Nivel Superior	20.200
Educación Nivel Medio	214.100
TOTAL	234.300

Las horas cátedra no podrán ser convertidas en cargos equivalentes ni afectarse al cumplimiento de otras funciones distintas a las propias. Las cifras de cargos y horas cátedra citadas precedentemente no incluyen los cubiertos por suplencias.

Art. 9°.- Fíjase la planta de personal de los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, que no consolidan presupuestariamente, en la cantidad de cargos que a continuación se detallan:

Organismo	TOTAL
Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS)	455
Tomografía Computada S.E.	38
Ente Regulador del Juego de Azar (ENREJA)	46
Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP)	77
Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS)	21
Instituto de Música y Danza de la Provincia	211
Recursos Energéticos Mineros Salta S.A. (REMSa S.A.)	12
Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT)	90
Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA)	75
Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa)	762
Hospital Público Materno Infantil S.E.	1.962
Complejo Teleférico Salta S.E.	52
Sociedad Anónima Salta Forestal	16
Ente General de Parques y Áreas Industriales	4
Centro de Convenciones Salta S.E.	11
Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios	48
Hospital San Bernardo	1.413
Hospital Dr. Arturo Oñativia	407
Red de Gestión Comunitaria Metán	687
Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E.	44
Total	6.431

Art 10.- Fíjase la planta de personal de la Auditoría General de la Provincia en

ciento cuarenta y dos (142) cargos, incluidos los Auditores Generales, quedando su cobertura sujeta a disponibilidades presupuestarias.

Art. 11.- Fíjase la planta de personal del Poder Legislativo en un mil sesenta y un (1.061) cargos, excluidos legisladores, secretarios y prosecretarios, distribuidos en la siguiente forma: Cámara de Senadores, cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) y Cámara de Diputados, seiscientos diecisiete (617).

Art. 12.- Fíjase la planta de personal permanente del Poder Judicial en dos mil setecientos setenta y cinco (2.775) cargos. La citada planta permanente incluye diecisiete (17) cargos del Tribunal Electoral de la Provincia.

Art. 13.- Fíjase la planta de personal permanente del Ministerio Público en un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (1.454) cargos, de los cuales corresponden seiscientos cincuenta y tres (653) al Ministerio Público Fiscal, doscientos treinta y cinco (235) al Ministerio Público Pupilar, trescientos sesenta y dos (362) a la Defensoría General y doscientos cuatro (204) a la Administración Central.

Art. 14.- Sólo podrán producirse nuevas incorporaciones a las plantas de personal citadas en los artículos precedentes cuando se cuente con las respectivas vacantes, y si la unidad de organización o curso de acción de que se trate dispone de partidas presupuestarias suficientes hasta el fin del ejercicio o del período de la designación, para hacer frente a la erogación.

Déjase establecido que la cobertura de cargos de planta permanente no implica la estabilidad o permanencia del agente, sino que tal estabilidad o permanencia está dada por el tipo de designación, el procedimiento utilizado y el marco normativo habilitante.

Art. 15.- Los cargos podrán ser reestructurados siempre que ello no implique una mayor erogación que la prevista presupuestariamente, ni un aumento del número de cargos autorizados precedentemente.

Art. 16.- Déjase establecido que las partidas de personal del Presupuesto Ejercicio 2025 se encuentran determinadas con la inclusión del aporte patronal jubilatorio previsto en la Ley 8013 en lo concerniente al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Al estar contemplado en el Presupuesto Ejercicio 2025 el costo salarial vigente a Diciembre 2024 más una previsión para aumentos que regirán en el año 2025, queda el Poder Ejecutivo autorizado para que, en caso de resultar necesario otorgar refuerzos de partida que tengan relación con el incremento del gasto en personal o en otros gastos que tengan relación con el costo salarial, pueda efectuar las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias y/o incorporar las partidas de recursos y/o fuentes financieras que correspondan, en forma adicional al monto previsto en el artículo 5° facultándose, en caso de acceder a préstamos, a otorgar las garantías pertinentes, para dotar a cada organismo de las asignaciones presupuestarias que le posibiliten cubrir el mayor costo resultante.

Art. 17.- Se considerarán créditos presupuestarios originales del Ejercicio 2025 los establecidos en la Clasificación de Recursos por Rubro y en la Clasificación de Gastos por Objeto de la presente Ley. No obstante, en virtud del diseño del sistema vigente de administración financiera, que hace necesario la apertura a un nivel de detalle menor, los mismos deberán desagregarse de conformidad a los requerimientos de dicho sistema.

Art. 18.- Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

Art. 19.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto Ejercicio 2025, cuando resulte indispensable, incorporando las partidas específicas necesarias, o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en leyes,

decretos y convenios, según corresponda, de vigencia en el ámbito de la Provincia, de origen internacional, nacional, interprovincial, provincial o municipal, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución de mejoras. La autorización que se otorga está limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan en dichas leyes, decretos y/o convenios pudiendo estos aportes tener carácter reintegrable o no. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes nacionales o de otros orígenes que reciba la Provincia.

En todos los casos deberá contarse con la previa autorización del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Asimismo, facúltase a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente Ley, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a la Legislatura en un plazo de diez (10) días las modificaciones efectuadas.

Art. 20.– Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto Ejercicio 2025, las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto, correspondientes a diversos Préstamos o Programas de Financiación reintegrables o no reintegrables, de origen nacional o internacional que se obtengan, incluyendo las concernientes a financiamiento y contrapartes provinciales, en la medida que las diversas etapas de cada proyecto sean aprobadas por las respectivas entidades que los financian total o parcialmente.

El financiamiento a incorporar será el que provea la entidad u organismo que financie total o parcialmente el proyecto, más el que se procure para cubrir la contraparte provincial.

Idéntica facultad se confiere respecto del financiamiento a incorporar para habilitar o reforzar contrapartes, correspondientes a obras que cuenten con financiación.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a la Legislatura en un plazo de diez (10) días, las modificaciones efectuadas.

Art. 21.– Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a atender las erogaciones previstas en el Presupuesto Ejercicio 2025, se encuentran protegidos por las disposiciones contenidas en Ley Nacional 25.973 y Leyes de la provincia de Salta 5018, 6583, 6669 y 7125, por lo que no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos, salvo que la deuda que se ejecute haya sido prevista en el presupuesto aprobado.

Quienes en virtud de su cargo hubieren tomado razón de alguna medida judicial comprendida en que se dispone en el presente, comunicarán al Juzgado correspondiente la imposibilidad de mantener vigente la medida.

Art. 22.– Los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Provincial o a alguno de los Entes u organismos que lo integran, al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Provincial.

En el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el

Poder Ejecutivo deberá efectuar las provisiones necesarias a fin de su inclusión en el del ejercicio siguiente, a cuyo fin los organismos correspondientes deberán remitir a la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, comunicación fehaciente de la condena antes del día 31 de agosto del año correspondiente al envío del proyecto. Los recursos asignados por Ley de Presupuesto se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme a la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendiéndose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

Art. 23.– Las sentencias judiciales que se dicten contra las Sociedades del Estado, Empresas del Estado y todo otro Ente u organización donde el Estado Provincial tenga participación total o parcial, en ningún caso podrán ejecutarse contra el Tesoro Provincial, ya que la responsabilidad del Estado se limita a su aporte o participación en el capital de dichas organizaciones empresariales.

Art. 24.– Las erogaciones a atenderse con fondos afectados deberán ajustarse en cuanto a monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión; excepto en los casos autorizados en el artículo 2° del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos suscripto el 27 de febrero de 2002, Ley 7209. En aquellos casos en que el ingreso de los fondos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obras o comprobantes de ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados por el artículo 1° de la presente Ley, siempre que por parte del ente, organismo, entidad financiera, etc., que tiene a su cargo la autorización y entrega del fondo afectado, exista expresa conformidad y se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de las respectivas remesas una vez presentados los certificados.

En casos de fundada necesidad, y ante el retraso que pudiere producirse en la recepción de fondos de origen internacional, nacional, interprovincial, provincial o municipal, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos podrá disponer anticipos financieros, los que serán recuperados en oportunidad de recibirse la remesa del organismo que financia la erogación en cuestión.

Art. 25.– Los fondos provenientes de la venta de productos elaborados, servicios, bienes en desuso u otros ingresos, podrán ser utilizados por los organismos recaudadores que a continuación se detallan, para contratar y/o adquirir materias primas, insumos y otras erogaciones corrientes y/o de capital que demanden sus respectivos requerimientos de producción y servicio, de acuerdo a los procedimientos y metodología establecidos en la Ley de Contrataciones vigente: Poder Judicial, Ministerio Público, Auditoría General de la Provincia, Delegación Casa de Salta en Capital Federal, Escribanía de Gobierno, Dirección General de Aviación Civil, Dirección General del Boletín Oficial, Secretaría de Turismo, Hotel Termas de Rosario de la Frontera, Secretaría de Deporte, Unidad Coordinadora de Parques Urbanos de la Provincia de Salta, Secretaría de Trabajo, Secretaría de Defensa del Consumidor, Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Cabecera del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable (en lo referido a Finca Las Costas), Secretaría de Desarrollo Agropecuario (Registro de Operadores de la Carne), Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Asuntos Hídricos (en lo referido al Laboratorio Ambiental, Canon de Aguas Subterráneas para Uso Industrial y Canon de Agua Pública para Uso Minero), Secretaría de Cultura (incluye Museos), Unidad de Formación, Investigación y Desarrollo Tecnológico de Salta (UFIDeT), Escuelas EMETA, Agrícolas, Técnicas y de Producción, Secretaría de Obras Públicas, Unidad Coordinadora y

Ejecutora de Proyectos Especiales (UCEPE), Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico Urbanístico (CoPAUPS), Cabecera del Ministerio de Seguridad y Justicia (Ley 7407 Registro Provincial de Establecimientos Expendedores de Bebidas Alcohólicas, Ley Provincial de Tránsito, Ley 7782 Microtráfico y Ley 7914 Código Contravencional), Policía de Salta, Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Secretaría de Justicia, Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, Dirección General de Rentas, Agencia de la Juventud (en lo referido al otorgamiento de nuevos préstamos) y Sindicatura General de la Provincia. En todos los casos la reinversión será factible siempre que se cuente con el crédito presupuestario de erogaciones en el organismo respectivo.

Estos organismos deberán informar mensualmente al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, el movimiento de recursos y gastos ocurridos, y presentar las rendiciones que correspondan.

El excedente de recaudación en cada una de las partidas de estos recursos podrá incorporarse ampliando el crédito presupuestario de recursos y gastos pertinentes.

Los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, podrán incorporarse presupuestariamente al ejercicio siguiente en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes.

Queda el Ministerio de Economía y Servicios Públicos facultado para reglamentar los procedimientos referidos a la percepción, registro, manejo y rendición de los fondos autorizados a reinvertir por el presente artículo. En los casos que resulten procedentes, y tendiendo al manejo unificado de los fondos públicos de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, por Resolución fundada del Ministro de Economía y Servicios Públicos, se podrá dejar sin efecto la facultad de reinversión de algunos de los entes autorizados, o establecer metodologías especiales para su gestión, como así también disponer la incorporación de otros organismos recaudadores.

El importe presupuestado en Fuentes Financieras – Disminución de la Inversión Financiera, no incluye los fondos citados en el presente artículo, no invertidos al cierre del ejercicio anterior.

Art. 26.– Asígnase a los Municipios una participación del veinte por ciento (20%) de la recaudación provincial por Canon Minero y Canon de Aprovechamiento de Aguas Minerales, y el monto equivalente en pesos al porcentaje de las Regalías Petrolíferas y Gasíferas establecido por Ley 6438. La participación de Regalías Petrolíferas y Gasíferas se liquidará a Municipios sobre el monto bruto que le corresponde a la Provincia.

Los fondos deberán ser distribuidos conjuntamente con los originados por la participación del veinte por ciento (20%) y del cincuenta por ciento (50%) de Regalías Mineras, conforme lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley 8229, respectivamente.

Así mismo, se coparticipará a Municipios el cuarenta por ciento (40%) de las Regalías Hidroeléctricas, debiendo el Ministerio de Economía y Servicios Públicos efectuar la distribución a los Municipios beneficiarios, en función de: a) localización geográfica de los mismos, b) su relación con la fuente productora de las regalías que se recauden y c) grado de afectación negativa en el área, producida por fenómenos meteorológicos o de otra índole.

Los Municipios percibirán además la participación del cincuenta por ciento (50%) de la contraprestación que se perciba por la explotación de inmuebles rurales de propiedad del Estado Provincial, Entidades Autárquicas o Descentralizadas, Sociedades del Estado y/o Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, en los términos y condiciones previstos en la Ley 7623.

Art. 27.– Déjase establecido que el Fondo Especial de Promoción Minera

correspondiente al Ejercicio 2025, estará constituido por un monto equivalente a los recursos previstos en el artículo 13 incisos a), c) y f) de la Ley 6026, y el diez por ciento (10%) y cincuenta por ciento (50%) de las Regalías Mineras, conforme lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley 8229, respectivamente. Facúltase al Poder Ejecutivo a reasignar el saldo no utilizado de esta partida durante el Ejercicio 2025, en caso de producirse el mismo.

Art. 28.- Déjase establecido que el restante uno coma cinco por ciento (1,5%) correspondiente al Fondo de Convergencia Municipal previsto en el inciso b) del segundo párrafo del artículo 2° de la Ley 5082 y sus modificatorias, se integra entre otros conceptos para el Ejercicio 2025, con Pesos Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Millones Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta (\$ 13.458.038.380) del Fondo Compensador Municipal para Financiar Gastos Corrientes y Pesos Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Millones Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta (\$ 13.458.038.380) del Fondo Compensador Municipal para Financiar Gastos de Capital, cuya ejecución estará en función de la metodología que al respecto se determine a través de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.

El Fondo Compensador Municipal para Financiar Gastos Corrientes mencionado en párrafo precedente, incluye una asignación especial anual de Pesos Trescientos Ochenta y Tres Millones Trescientos Ochenta Mil Ochocientos Quince (\$ 383.380.815) destinada al municipio Aguas Blancas, debiéndose transferir mensualmente la doceava parte de dicho importe al mencionado Municipio.

Se aclara que además los Municipios percibirán los nuevos recursos que se reciben en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley 7930, de acuerdo a la metodología prevista en el artículo 4° de dicha Ley.

Art. 29.- La Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, realizará acciones tendientes a desarrollar el fortalecimiento de la capacidad tributaria y de gestión municipal, a los efectos de contar con mayor eficiencia y eficacia en el sistema recaudatorio, todo ello en el marco de la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 30.- El macro sistema de administración financiera del Sector Público Provincial estará integrado por sistemas, que deberán actuar interrelacionados entre sí. Cada uno de estos sistemas estará a cargo de un órgano rector, según lo siguiente:

- Sistema Presupuestario: Oficina Provincial de Presupuesto.
- Sistema de Tesorería: Tesorería General de la Provincia.
- Sistema de Contabilidad: Contaduría General de la Provincia. Éste incluye lo concerniente al crédito público.

Los órganos rectores dependerán directamente del órgano responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Provincial, teniendo éste la facultad de ampliar o reducir los mismos. El órgano coordinador será la Secretaría de Finanzas.

Los órganos rectores mencionados ejercerán las funciones, competencias, deberes y atribuciones asignados a cada uno de ellos por la normativa vigente, desarrollando sus funciones en forma integral e integrada, con criterios de legalidad, eficiencia, eficacia y economía en la obtención y aplicación de los recursos públicos, emitiendo la normativa obligatoria para la totalidad de los Servicios Administrativos Financieros de cada jurisdicción y/o entidad en sus respectivas materias, a fin de sistematizar y homogeneizar las operaciones de programación, gestión y evaluación para la producción de información oportuna y confiable sobre el comportamiento presupuestario y financiero, así como para evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas

administrativas.

Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar un sistema de unidades de responsabilidad y/o función, valoradas en unidades tributarias u otro, que resulte razonable, en compensación a las funciones, competencias, deberes y atribuciones especiales asignadas.

Art. 31.- Autorízase al Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Cámaras Legislativas, Ministerio Público y Auditoría General de la Provincia, a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios y en la composición, estructura, definición, metas e indicadores de los cursos de acción asignados a sus respectivas jurisdicciones, incluyendo dicha autorización los movimientos presupuestarios que surjan de reestructuraciones o transferencias de cargos y/o agentes. En ningún caso podrá importar un incremento del monto total que surge de adicionar los componentes de los rubros gastos y aplicaciones financieras, pudiendo variar la composición de las contribuciones y gastos figurativos.

Asimismo, los Entes citados en el párrafo precedente podrán efectuar entre sí transferencias de partidas, como así también transferencias del personal de revista con sus respectivos cargos y partidas presupuestarias.

El Poder Ejecutivo y los restantes Poderes, determinarán para sus jurisdicciones dependientes, los niveles de autorización para disponer las reestructuraciones presupuestarias, en función de un ágil manejo del sistema de administración financiera. Las reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios deberán ser comunicadas a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

Art. 32.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas presupuestarias de recursos y gastos correspondientes, en caso de obtenerse la financiación que posibilite la ejecución de las obras que resulten calificadas de interés provincial, o de considerar necesario, para la prosecución de obras financiadas parcialmente con recursos afectados, ya sea con financiamiento de los respectivos contratistas o por préstamos que se procuren a estos efectos, quedando facultado para otorgar las garantías y/o constituir los fideicomisos que resulten necesarios. También resulta válido este procedimiento para tal financiamiento de estudios de preinversión (proyectos ejecutivos) u otras inversiones o actividades que sean calificadas como prioritarias. En tal caso, el Poder Ejecutivo deberá comunicar dicha incorporación a ambas Cámaras Legislativas en un plazo de diez (10) días.

Art. 33.- Apruébase la documentación obrante en Anexos I y II integrantes de la presente Ley, los cuales contienen los objetivos de Jurisdicciones y Entidades, la descripción de las categorías de cursos de acción, sus metas e indicadores de gestión, e identificación de aquellas que abordan y/o contribuyen a reducir brechas de género, que se diseñaron para ser ejecutadas durante el Ejercicio 2025. Los créditos correspondientes a cada curso de acción se encuentran contenidos en el presupuesto de la respectiva jurisdicción o entidad.

Asimismo, apruébase la documentación obrante en Anexos III, IV y V integrantes de la presente Ley, referida a Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios respectivamente facultándose al Poder Ejecutivo a identificar y establecer las respectivas áreas responsables de elaborar los mismos.

Art. 34.- El Poder Ejecutivo procederá a distribuir entre las unidades de organización y cursos de acción de cada jurisdicción y entidad de su competencia las partidas presupuestarias que se asignan a dicho Poder según las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley. Tal distribución deberá publicarse en el Boletín Oficial dentro de los treinta (30) días de efectuada la misma.

Art. 35.– La Cuenta General del Ejercicio 2025 deberá contener las ejecuciones presupuestarias de los Organismos Autárquicos y Empresas y Sociedades del Estado que no consolidan presupuestariamente.

Art. 36.– Déjase establecido que el Poder Ejecutivo está facultado para afrontar con el producido de las privatizaciones de Empresas Sociedades del Estado, las deudas que hubiere de los entes privatizados, las que se mantengan a la fecha y las que se devenguen con posterioridad, rigiendo esta normativa en forma global para el conjunto de los entes privatizados o a privatizarse, como asimismo a efectuar el registro patrimonial que corresponda.

Art. 37.– El gasto que genera el funcionamiento del proceso normal de recaudación de impuestos provinciales y el costo del servicio por el manejo financiero de las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo, incluyendo el correspondiente a las cuentas donde se acreditan los haberes del personal, se imputará a las partidas específicas previstas en cada una de las Jurisdicciones que integran dicho Poder.

Art. 38.– La Administración Central, Organismos Descentralizados y Entidades enunciadas en el artículo 9° de la presente Ley, a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, deberán programar, en forma mensual y por todo el ejercicio, la ejecución física y financiera de sus presupuestos, quedando facultado a este efecto el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a aplicar las medidas conducentes al cumplimiento de este objetivo. A tal efecto, aunque se cuente con partida presupuestaria de erogaciones, la ejecución de los gastos quedará supeditada a los lineamientos que disponga el citado Ministerio, en función al comportamiento que vaya presentando la percepción y centralización de los recursos.

Art. 39.– Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar las cuentas de recursos por rubro y gastos por objeto que correspondan en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Administración Provincial, efectuando las reestructuraciones, refuerzos e incorporaciones que resulten necesarias, permitiendo la habilitación de fuentes financieras, en función de programas de financiación y/o pago que puedan acordarse, incluyendo el sector público nacional o municipal, como asimismo por compensación de deudas provinciales y/o municipales que puedan concertarse, incluyendo la atención de servicios de deudas cuya amortización se haya efectuado a través del Tesoro Provincial. Esta autorización resulta también aplicable cuando se verifiquen incrementos o ajustes no previstos presupuestariamente en cada partida de servicio de la deuda del citado Ejercicio.

Las modificaciones en las cuentas de recursos por rubro y gastos por objeto deberán ser comunicadas por el Poder Ejecutivo a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

Art. 40.– Déjase explicitado que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para hacer uso de la autorización conferida por el artículo 2° del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos suscripto el 27 de febrero del año 2002, ratificado por Ley Nacional 25.570 y Ley Provincial 7209, como así también para ordenar las transferencias de fondos afectados y/o propios de Organismos Descentralizados en concepto de erogaciones figurativas, y de Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado en concepto de transferencias corrientes y/o de capital.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar las modificaciones efectuadas a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

Art 41.– Fíjase en un monto de Pesos Trescientos Millones (\$ 300.000.000) el

cupo de nuevos beneficios a acordar durante el Ejercicio 2025, encuadrados en la Ley Provincial 8086, de los cuales Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000) serán destinados a apoyos crediticios y subsidios de tasa de interés para créditos productivos (artículos 24, 65 y 66 de la Ley 8086) y Pesos Doscientos Setenta Millones (\$ 270.000.000) para el otorgamiento de Certificados de Crédito Fiscal (artículo 6° inciso b y artículos 12 al 16 de la Ley 8086). El otorgamiento de estos beneficios deberá contar con la intervención y aprobación previa del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Los Certificados de Crédito Fiscal se distribuirán por cada uno de los regímenes de la siguiente forma:

- Industrial	\$30.000.000
- Turístico, Cultural, Producciones Cinematográficas y Artes Escénicas	\$30.000.000
- Ganadero	\$30.000.000
- De los Servicios de Salud Humana	\$30.000.000
- De la Generación de Energías Renovables	\$30.000.000
- Minero	\$30.000.000
- De la Actividad Hidrocarburífera	\$30.000.000
- De la Industria del Software y la Tecnología	\$30.000.000
- De la Actividad Forestoindustrial	\$30.000.000

Facúltase en forma conjunta a los Ministerios de Economía y Servicios Públicos, y de Producción y Desarrollo Sustentable a reasignar los cupos por actividad, en caso que alguno de los regímenes presente créditos disponibles.

Además, déjase establecido que el otorgamiento de exenciones impositivas deberá ser por un tiempo limitado, dentro de los plazos máximos establecidos por Ley Provincial 8086, y que el monto que representen las mismas durante todo su período de vigencia no podrá superar en su conjunto el monto máximo de Pesos Cuatrocientos Millones (400.000.000).

El importe a ser utilizado, por contribuyente, en la promoción impositiva dispuesta por el artículo 22 de la Ley 8193 no podrá exceder el límite del diez por ciento (10%) del impuesto determinado en el ejercicio fiscal anterior al de la efectivización de los aportes. El monto que represente dicha promoción no podrá superar en su conjunto el monto máximo de Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000).

Art 42.- Establécese un Régimen de Compensación de Créditos y Deudas entre el Tesoro provincial y los entes del Sector Público Nacional, Provincial y/o Municipal, como así también con personas y/o entes del Sector Privado, la que se efectuará de conformidad a la reglamentación que al efecto disponga el Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Art. 43.- Autorízase al Instituto Provincial de Salud de Salta, a ceder total o parcialmente al Poder Ejecutivo, los derechos y acciones que tuviere contra sus deudores a cuenta de los adelantos que el Gobierno Provincial hiciera al mencionado organismo, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y financiera. Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo a subrogar, en los términos del artículo 914 del Código Civil y Comercial, en todos los derechos y acciones que sea titular el mencionado organismo en virtud de la operatoria prevista precedentemente.

El Poder Ejecutivo informará mensualmente al Poder Legislativo los conceptos y montos compensados.

Facúltase al Instituto Provincial de Salud de Salta a establecer un régimen de regularización de deudas en concepto de aportes para afiliados y beneficiarios del Sector de Afiliación Individual que vayan a reingresar a la obra social. A tal efecto, el Directorio del

mencionado organismo podrá, mediante Resolución, determinar un plan de facilidades de pago con reducción de cuotas y dispensación de intereses devengados, siempre y cuando el requirente no haya usufructuado prestaciones.

Asimismo, en materia impositiva, la Dirección General de Rentas deberá adecuar el valor de la Unidad Tributaria, en los términos del artículo 10 de la Ley Nacional 25.917. Tal adecuación también resulta procedente, durante el Ejercicio 2025, en oportunidad que se supere la tasa de aumento del índice de precios al consumidor de cobertura nacional previsto en el marco macrofiscal mencionado en el artículo 2º, Inciso c) de la Ley Nacional 25.917.

Apruébanse en todas sus partes las Resoluciones de la Comisión Plenaria de la Comisión Arbitral N°s 15/24 y 23/24, por medio de las cuales se introducen modificaciones a las disposiciones del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977.

Art. 44.- Autorízase al Poder Ejecutivo a refinanciar y/o reestructurar deudas vencidas o a vencer, o a adquirir títulos, valores y/o derechos existentes derivados de recursos cedidos por la Provincia, incorporando las partidas de recursos por rubro y gastos por objetos que resulten pertinentes, siempre que ello represente un beneficio económico o financiero, o una mejora en los plazos de amortización y/o tasas de interés. A tales fines podrá contraer, mediante contratación, préstamos en el mercado financiero nacional o internacional, tanto con entidades financieras públicas o privadas comprendidas en la Ley Nacional 21.526, o mediante la emisión de un Título de la Deuda Provincial, cotizable en los mercados nacionales y/o internacionales, en una o varias series, con el objeto de optimizar el perfil de la Deuda Pública, a cuyo fin podrá garantizar, como así también atender los servicios de la deuda de las operaciones que realice, mediante la afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes; el período de amortización mínimo será mensual y la totalidad de los servicios no podrán exceder los límites dispuestos en la Constitución de la Provincia, como así tampoco los establecidos en la Ley Nacional 25.917 y su modificatoria 27.428, referidas al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno. Los convenios efectuados en cumplimiento del presente, deberán ser informados a ambas Cámaras Legislativas, dentro de los treinta (30) días.

Asimismo, queda el Poder Ejecutivo facultado a mejorar el perfil de la deuda y/o a precancelar total o parcialmente obligaciones financieras o no financieras con entidades públicas o privadas, como así también las originadas en las Leyes Provinciales 6669, 6788, 6905, 6931 y 7125, a cuyo efecto podrá incorporar presupuestariamente las pertinentes partidas de fuentes financieras y de servicios de la deuda que correspondan.

El Poder Ejecutivo garantizará el pago del monto equivalente a la proporción correspondiente a los Municipios.

Art. 45.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, a efecto de posibilitar la imputación de las ayudas que correspondan otorgar a los partidos políticos de la provincia de Salta, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente.

Art. 46.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente, en relación con los gastos que se produzcan en el ámbito del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y del Ministerio Público como consecuencia de sus necesidades de funcionamiento y la creación de nuevos tribunales, defensorías, asesorías de incapaces y fiscalías, procediéndose a ampliar las plantas de cargos previstas en los artículos 8, 11, 12 y 13 en la cantidad que se convenga con el Poder Ejecutivo.

Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo a proceder de la manera indicada en el primer párrafo del presente artículo, respecto de las necesidades de funcionamiento que se presenten en la Auditoría General de la Provincia, incluyendo las referidas a ampliación y/o cobertura de cargos. Si tal cobertura se realiza con personal que actualmente brinda servicios en otras áreas de la administración gubernamental, se transferirán las partidas pertinentes, con encuadre a lo dispuesto en el artículo 31 de la presente Ley.

Art. 47.– Déjase establecido que la disponibilidad financiera existente al cierre del Ejercicio 2024, no afectada para cubrir gastos devengados a esa fecha, que provenga de ingresos que tienen afectación específica y sus recursos y gastos no se encuentren previstos en el Presupuesto Ejercicio 2025, se podrá ir incorporando al mismo, en las respectivas partidas de recursos y gastos.

Art. 48.– Dispónese la reprogramación de toda deuda derivada de procesos judiciales a cargo del Sector Público Provincial de montos significativos, a corto plazo, en los términos y en las condiciones establecidas en el Consenso Fiscal cuyo cumplimiento no fuese posible regularizar de modo adecuado, por Fiscalía de Estado y el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y que consecuentemente no tenga el encuadre en el artículo 22 de la presente Ley. El Poder Ejecutivo queda facultado a reprogramar dichas deudas, las que serán canceladas en el marco de lo dispuesto en el punto II, inciso c) del Consenso Fiscal suscripto con el Estado Nacional, aprobado por Ley Nacional 27.429 y por Ley Provincial 8064, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conforme lo establezca el cronograma de pagos que al efecto establezca el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, con arreglo a los efectivos y sucesivos desembolsos que efectúe el Ministerio de Economía de la Nación o el Ministerio u organismo que en el futuro lo reemplace, quedando facultado el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a establecer los plazos de pago y demás condiciones que al efecto se dicten, debiéndose respetar en cuanto a intereses las mismas condiciones que Nación le aplique a la provincia de Salta.

Art. 49.– A los fines de cumplimentar diversos aspectos relacionados con la Ley Nacional 25.917 y su modificatoria 27.428 referidas al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, como así también para instrumentar medidas que tiendan a encuadrar la ejecución presupuestaria y financiera en un sendero de equilibrio, se deberán cumplimentar durante el Ejercicio 2025 los siguientes lineamientos:

a) Cada titular de jurisdicción y/o entidad será responsable de hacer cumplir en sus dependencias las normas establecidas por el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, como así también respecto a lo fijado en materia de contención de gastos por autoridad competente.

b) El Poder Ejecutivo, a través de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación y el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, deberá procurar el encauzamiento de las Administraciones Municipales hacia un manejo presupuestario y financiero acorde con la normativa citada en el Régimen citado en párrafo precedente.

c) Toda ley que autorice gastos no previstos presupuestariamente deberá especificar las fuentes de los recursos a utilizar para su financiamiento, todo ello con encuadre a lo dispuesto en los artículos 68 de la Constitución Provincial y 7° de la Ley de Contabilidad vigente.

d) En los Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado que no consolidan presupuestariamente queda prohibida la incorporación y/o designación de personal, ya sea de manera permanente o transitoria, salvo caso de fundada necesidad que debe contar con autorización previa del señor Gobernador de la Provincia. En estos entes,

ningún directivo de la planta política ni funcionario de carrera podrá tener una remuneración bruta por todo concepto superior a la de un Ministro del Poder Ejecutivo. El incumplimiento de ambas situaciones mencionadas en este párrafo, hará responsables patrimonialmente a los titulares de las mencionadas entidades por el mayor gasto que se genere.

e) Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar la normativa que resulte conducente para regular las coberturas de cargos necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios esenciales a cargo del Estado provincial, siempre bajo el encuadre de contención previsto en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno. De producirse, en cumplimiento de acuerdos paritarios, el ingreso gradual y periódico de agentes contratados a la planta permanente o temporaria de la Administración Pública Provincial, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos deberá efectuar las transferencias de partidas correspondientes, rebajando la erogación prevista en el Inciso Servicios No Personales y ampliando en igual monto el Inciso Gastos en Personal, prohibiéndose nuevas contrataciones en reemplazo de los agentes incorporados.

f) Suspéndese el otorgamiento de emolumentos o figuras similares durante el Ejercicio 2025. Si por alguna razón resulta necesario y/o conveniente excepcionar esta norma, el monto de los emolumentos para todo el Sector Público Provincial será uniforme, según procedimiento e importe que establezca el Poder Ejecutivo Provincial.

g) Los organismos de la Administración Provincial que perciban fondos no presupuestados, deberán proceder a su registro antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción, tal como lo establece el artículo 21 de la Ley de Contabilidad vigente, y requerir la incorporación presupuestaria de las partidas de recursos y gastos pertinentes, hasta el quinto día hábil posterior al cierre de cada mes en el cual se hayan percibido los mismos.

h) Los organismos de la Administración Central, Autárquicos y Empresas y Sociedades del Estado que cuenten con recursos propios, deberán priorizar su aplicación a la cobertura de sus gastos, cubriéndose el faltante con fondos de otros orígenes.

i) Queda el Ministerio de Economía y Servicios Públicos facultado, en su carácter de administrador de la hacienda pública estatal, para gestionar transferencias de partidas entre distintas jurisdicciones, las que serán ratificadas por Decreto que llevará su refrendo y el del titular de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 50.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 892
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 91-51.666/2024 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8479, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/01/2025
OP N°: SA100049802

LEY N° 8480

Ref. Expte. N° 91-47.542/23

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárase el día 15 de Junio de cada año como "Día Provincial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato a la Vejez".

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial, el Poder Judicial y el Poder Legislativo desarrollarán diversas actividades públicas de información y concientización sobre la temática.

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 893

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-47542/2023 – Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Téngase por Ley de la Provincia N° 8480, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Villada – Dib Ashur – Arancibia (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 03/01/2025
OP N°: SA100049810

LEY N° 8481

Ref. Expte. N° 91-51.700/24

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Prorrogar, a partir del 2 de diciembre de 2024 y por el plazo de un (1) año, la declaración de estado de Emergencia Hídrica, dispuesta por la Ley 8355 y prorrogada por Ley 8404.

Art. 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a la partida correspondiente del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta en Sesión del día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – Dr. Luis Guillermo López Mirau, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – Esteban Amat Lacroix, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – Dr. Raúl Romeo Medina, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 894

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-51700/2024 Preexistente.-

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8481, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Arancibia (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 03/01/2025
OP N°: SA100049811

LEY N° 8482

Ref. Expte. N° 91-51.704/24

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y por el término de un año, la vigencia de la Ley 7125, así como sus respectivas prórrogas.

Art. 2°.- Prorrógase desde su vencimiento y por el término de un año, la vigencia de la Ley 6583, así como sus respectivas prórrogas.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta en Sesión del día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 895

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-51.704/2024 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8482, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 03/01/2025
OP N°: SA100049812

LEY N° 8483

Ref. Expte. N° 91-51.703/24

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Téngase por cumplido el proceso participativo de actualización y revisión del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos seguido por la Provincia de Salta, cuyo informe técnico final, su adenda y respectivo soporte cartográfico para su aprobación, se incorporan como Anexos I y II respectivamente, a la presente Ley, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 2785/2009, reglamentario de la Ley 7543.

Art. 2°.- En el Área de Producción y Conservación (APC) identificada con el color amarillo oscuro con un punto verde en la cartografía aprobada como Anexo II y de acuerdo la metodología explicitada en el informe técnico final, la Categoría III (verde) se irá

identificando en dicha categoría a medida que se vaya definiendo la misma a nivel predial, como así también su remanente, que se incorporará a la Categoría II (amarillo), previa verificación técnica de sustentabilidad a nivel predial y de forma concordante y respetando los presupuestos ambientales de la Ley Nacional 26.331 y de la Ley 7543, incorporándose su remanente a la Categoría II (amarillo).

Art. 3°.– Los proyectos vinculados con actividades permitidas para la Categoría III de conservación, en función de la intervención sobre los bosques nativos, deberán contar con la consulta libre, previa e informada, consistente con lo previsto en el artículo 3° inciso 11) de la Ley 7543 y el Convenio – OIT– N° 169, debiendo garantizarse asimismo los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad de la participación.

Art. 4°.– Modifícase el artículo 14 de la Ley 7543, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 14.– Las áreas o zonas determinadas dentro de la Categoría II son aquellas que poseen una pendiente superior al quince por ciento (15%), o que por las características de los suelos con limitaciones severas, sólo podrán ser destinadas a los usos de aprovechamiento sostenible, turismo, recolección e investigación científica y estarán orientadas a la promoción y el uso sostenible de los bosques nativos, pudiendo incluir el aprovechamiento de sus recursos maderables y no maderables.

En particular podrá realizarse:

- Manejo Sostenible de los bosques nativos, los cuales implicarán un aprovechamiento sostenible, enriquecimiento o restauración, exclusivamente mediante explotación forestal, prácticas silvícolas racionales, debiéndose presentar el Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos y obtenerse el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental. Dicho Plan deberá emplear sistemas de manejo de bajo nivel de impacto sobre el suelo.
- Sistemas de Ganadería Silvo–Pastoril y/o manejo de Bosque con Ganadería Integrada (MBGI), los cuales impliquen un uso sostenible de los recursos madereros y no madereros.
- Incorporación de espacios naturales y semi–naturales en el marco de la Ley 7107 del Sistema Provincial de Áreas Protegidas de Salta.
- Turismo, definido en el artículo 2° de la Ley 7045 y modificatorias, cuyas actividades deberán ejercerse asegurando la protección del patrimonio cultural, histórico, arqueológico y del medio ambiente de la provincia de Salta. La reglamentación asegurará un régimen administrativo que compatibilice la actividad turística con los criterios y disposiciones de la presente Ley.
- Podrán incorporarse en los proyectos forestales, especies nativas y emprendimientos foresto–industriales.
- Integran esta categoría los inmuebles fiscales con cobertura boscosa de propiedad de la provincia de Salta.

Art. 5°.– Modifícase el artículo 20 de la Ley 7543, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 20.– La realización de urbanizaciones, obras públicas o de infraestructura, prospecciones u obras energéticas o de vías de transporte, la instalación de líneas de comunicación o de transporte de energía en las zonas comprendidas en las Categorías establecidas en el OTBN y que conlleven un

cambio de uso de suelo, serán autorizadas por la autoridad competente de aquellas debiendo someterse al procedimiento establecido en el Título III Capítulo VI de la Ley 7070 y deberá contar, vista previa mediante, con la no objeción de la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.”

Art. 6°.– A los fines de la certificación voluntaria de bonos verdes relacionados al cambio climático, conforme el instrumento o mecanismo que establezca la Autoridad de Aplicación, las áreas comprendidas en las categorías de conservación del OTBN, podrán ser objeto de aquella siempre y cuando cuenten con un plan de conservación o un plan de manejo de bosques nativos aprobados por la Autoridad de Aplicación.

Art. 7°.– Los procedimientos administrativos vinculados con las actividades permitidas para cada categoría de conservación, iniciados, en trámite y aquellos que se encuentren concluidos se regirán por la normativa vigente al momento de su presentación y/o conclusión, no teniendo la presente Ley efecto retroactivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 8°.– La Autoridad de Aplicación, en el plazo de 120 (ciento veinte) días a partir de la promulgación de la presente Ley, deberá establecer la normativa que estipule los procedimientos para la identificación de las áreas en Categoría III (verde) en las áreas de producción y conservación, en consonancia con lo establecido en el artículo 2° de la presente Ley.

Art. 9°.– La Autoridad de Aplicación, en un plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la promulgación de la presente Ley, deberá concluir la identificación de los desmontes ejecutados desde la sanción del primer OTBN e identificar su legalidad, debiendo determinar un plan de acción, en los casos que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Nacional 26.331.

Art. 10.– Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta en Sesión del día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 896

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-51.703/2024 Preexistente

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° **8483**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Camacho – Arancibia (I)– López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/01/2025
OP N°: SA100049813

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 615 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 1090234-147271/2024-2

VISTO la solicitud de prorrogar el contrato de servicios celebrado con la señora Romina Paola Diaz; y,

CONSIDERANDO:

Que, persisten las necesidades de servicio en la Secretaría de Fortalecimiento Socio Comunitario;

Que, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Que, en virtud del Artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8.274 y Decretos Nros° 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar el contrato de servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la señora Romina Paola Diaz, DNI 36.128.191, con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2.024 hasta el 31 de diciembre de 2.024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

Fechas de publicación: 03/01/2025
OP N°: SA100049797

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 616
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 11-269914/2023.

VISTO el Contrato de Consultoría celebrado entre la Secretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y el Dr. David Sahad; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que el nombrado desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en representación de los Entes Residuales del Instituto Provincial de Seguros (e.l.), del ex Banco de Préstamos y Asistencia Social y del ex Banco Provincial de Salta, teniendo a su cargo la representación de dichos entes y de la Provincia ante los tribunales u organismos públicos de la Provincia de Tucumán y Santiago del Estero, en los casos que expresamente se le encomienden;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8171 y su modificatoria Ley N° 8274 y el Decreto N° 13/2019 y la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/2018;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Consultoría celebrado entre la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, representada por la **Cra. MARÍA SOLEDAD CLAROS** y el **Dr. DAVID SAHAD, D.N.I. N° 18.596.291**, que como Anexo forma parte de la presente, en las condiciones y con la vigencia establecida en el mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente será atendida con fondos de la Cuenta 551001000100 - 413411.1002 correspondiente al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Ejercicios 2023 - 2024.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/01/2025
OP N°: SA100049798

SALTA, 27 de Diciembre 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 617

COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACION

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 255/21; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los referidos actos administrativos, se estableció el régimen legal para el Personal de Apoyo previsto por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, y se aprobaron los respectivos niveles remunerativos;

Que, por estrictas necesidades de servicios, corresponde designar al Dr. Fernando Luis Acedo, DNI N° 14.865.544, como Personal de Apoyo - Nivel 1, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, con retención de su

cargo de planta permanente, a partir del 5 de diciembre de 2024;

Por ello, conforme a lo establecido por los Decretos N° 13/19 y N° 12/23,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Dr. Fernando Luis Acedo, DNI N° 14.865.544 como Personal de Apoyo - Nivel 1, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, a partir del día 5 de diciembre de 2024, con retención de su cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la jurisdicción y CA de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 03/01/2025
OP N°: SA100049799

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 753 D MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 29-889857/2024-0.

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de las mismas la Esc. María Fátima González solicita se le otorgue licencia sin goce de haberes desde fecha 01/01/2025 y por el termino de 6 (seis) meses, invocando razones particulares;

Que a fs. 02 obra intervención de la encargada de Recursos Humanos de la Dirección General de Inmuebles, en donde se indica la situación de revista de la agente, que cuenta con una antigüedad de 17 (diecisiete) años, 9 (nueve) meses y 11 (once) días a la fecha 28 de noviembre de 2024, por lo que se encuentra en condiciones de acceder al beneficio previsto en el art. 58 del Decreto N° 4118/97, toda vez que no ha usufructuado la licencia extraordinaria prevista en la última década;

Que obra en autos conformidad del Director General de la Dirección General de Inmuebles, a lo solicitado por la agente González;

Que en virtud de lo expresado y atento Dictamen N° 773/2024 de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, se encuentran cumplidos los requisitos exigidos para acceder a la licencia extraordinaria solicitada, en consecuencia corresponde emitir el presente instrumento legal;

Por ello, conforme las facultades delegadas por Decretos Nros. 41/95, 1.575/08 y 1.595/2.012,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia sin goce de haberes a la Esc. **MARÍA FÁTIMA GONZÁLEZ, D.N.I. N° 29.409.657**, agente perteneciente a la Dirección General de Inmuebles dependiente del Ministerio de Infraestructura, por el término de seis (6) meses a partir del 01/01/25, en mérito a las razones mencionadas en los Considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 03/01/2025
OP N°: SA100049800

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 26 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 376

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-12847/23-3

VISTO la Licitación Pública N° 109-0353-LPU24 para la adquisición de kits veterinarios para control y prevención de enfermedades con destino a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 302/24 se autorizó a la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a efectuar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos consistentes en mil doscientos cuarenta y cuatro (1.244) kits veterinarios destinados al control y prevención de enfermedades en ganado mayor y menor, en virtud del convenio aprobado por Decreto N° 808/23, para entregar a pequeños y medianos productores de la Provincia de Salta con destino a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, por un monto estimado de \$ 152.400.000 (pesos ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos mil), con encuadre en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, y Art. 15 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que el día 26 de noviembre del 2024 se efectuó el acta de apertura electrónica de sobres para dicha contratación, donde se presentaron (2) dos oferentes: "CENTRO GANADERO S.R.L." y "CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ BOSCHERO", constándose las propuestas en comprobante emitido por el sistema de compras, con detalle de oferta base y sus alternativas correspondientes a cada renglón, y acompañándose además documentación digital en relación a la presente licitación;

Que la comisión de preadjudicación conformada recomendó preadjudicar los

Renglones Nros. 01, 02, 03, 04 y 05 al proveedor "CENTRO GANADERO S.R.L.", por ser la oferta de menor precio que se ajusta a lo solicitado, por la suma de \$ 145.230.498,22 (pesos ciento cuarenta y cinco millones doscientos treinta mil cuatrocientos noventa y ocho con 22/100) y los Renglones Nros. 06, 07 y 08, al proveedor "CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ BOSCHERO" por ser el oferente de menor precio que se ajusta a lo solicitado, por la suma \$ 7.166.674,79 (pesos siete millones ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro con 79/100);

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Servicio Administrativo Financiero, la Coordinación Jurídica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna de este Ministerio, han tomado la intervención que les compete;

Que en el marco de las Resoluciones Nros. 16/21 y 37/24 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

**EL MINISTRO DE
PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Licitación Pública N° 109-0353-LPU24 para la adquisición de insumos consistentes en mil doscientos cuarenta y cuatro (1.244) kits veterinarios destinados al control y prevención de enfermedades en ganado mayor y menor, en virtud del convenio aprobado por Decreto N° 808/23, para entregar a pequeños y medianos productores de la Provincia de Salta con destino a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar los Renglones Nros. 01, 02, 03, 04 y 05 al proveedor "CENTRO GANADERO S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-70823215-3, por la suma de \$ 145.230.498,22 (pesos ciento cuarenta y cinco millones doscientos treinta mil cuatrocientos noventa y ocho con 22/100) y los Renglones Nros. 06, 07 y 08, al proveedor "CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ BOSCHERO", CUIT N° 20-23316827-1, por la suma \$ 7.166.674,79 (pesos siete millones ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro con 79/100), por menor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria 061040000100.415123.1006 Apoyo a la Emergencia y Desastre - TC - ASP - Prog Esp B/S.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

Recibo sin cargo: 100015367
Fechas de publicación: 03/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121072

RESOLUCIÓN N° 01
SUBSECRETARÍA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL
Y REGISTRO DE COMUNIDADES INDÍGENAS

VISTO: Los Decretos del Poder Ejecutivo N°s 770/24 de Reglamento y 847/24 de Convocatoria a Elecciones de Autoridades del Consejo Directivo del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S); la Ley 7.121, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas, en virtud del Decreto N° 847/24, se encuentra autorizado para la confección y publicidad de los padrones provisorios de las comunidades indígenas en condiciones de participar;

Que el Art. 4° del Dcto. 770/24, establece que el Padrón de Comunidades Indígenas estará a cargo y será confeccionado por la Subsecretaria de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas, organismo dependiente de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario;

Que asimismo el segundo párrafo del mencionado artículo ordena que, el padrón de comunidades deberá comprender a todas las comunidades indígenas con Personería Jurídica inscriptas ante el Estado Nacional y/o Provincial, como así también a aquellas comunidades que tengan en trámite su inscripción de Personería Jurídica y hayan participado en las elecciones inmediatas anteriores del Consejo Directivo del IPPIS.

Que la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas ha confeccionado el padrón provisorio de Comunidades Indígenas conforme lo establecido en los Decretos N°s 770/24 y 847/24.

Por todo ello;

EL SUBSECRETARIO DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y REGISTRO DE COMUNIDADES
INDÍGENAS

DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO COMUNITARIO
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Padrón Provisorio de las Comunidades Indígenas de la Provincia, que se acompaña como anexo, y que es parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: Publicar en el Boletín Oficial y ordenar la exhibición contemplada en el 4to. párrafo del artículo 4° del Decreto N° 770/24 a los fines de asegurar y garantizar la participación de las Comunidades Indígenas en la elección de autoridades del Consejo Directivo del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta.

Artículo 3°: Publíquese, archívese el original de esta Resolución y expídanse las copias autenticadas que fueren necesarias.

Sanchez

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015377

Fechas de publicación: 03/01/2025

Sin cargo

OP N°: 100121092

SALTA, 23 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1155

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34 – 163.620/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra: “LIMPIEZA DE PUENTE INTERNACIONAL Y ENCAUZAMIENTO ZONA DE APROXIMACIÓN – MISIÓN LA PAZ – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/17, la Secretaría de Recursos Hídricos presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará proceder a la limpieza del cauce del Río Pilcomayo y zonas adyacentes y proteger a los vecinos del lugar de las posibles crecidas del citado río;

Que la presente contratación tiene por objeto la extracción de la totalidad de sedimentos acumulados bajo puente con un volumen de movimiento de 2.750 m³; por su parte, realizar el encauzamiento a la altura del primer meandro aguas arriba del puente con un movimiento de suelo total de 73.500 m³, conforme al detalle de la Memoria Técnica Descriptiva de fs. 21/23 y de las especificaciones técnicas de fs. 29/31;

Que, en virtud de ello, a fs. 20/31, la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 58.938.933,85 (pesos cincuenta y ocho millones novecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y tres con 85/100) IVA incluido a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 24;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Santa Victoria Este;

Que a fs. 38/39, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 40, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 41, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 245/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 42/43, rola el Dictamen N° 586/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 44, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 155/24;

Que a fs. 45, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la obra “LIMPIEZA DE PUENTE INTERNACIONAL Y ENCAUZAMIENTO ZONA DE APROXIMACIÓN – MISIÓN LA PAZ – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 58.938.933,85 (pesos cincuenta y ocho millones novecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y tres con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Santa Victoria Este.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Santa Victoria Este, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución;

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la hasta suma de \$ 17.681.570,99 al Curso de Acción: 092007156802 – Proyecto: 1038 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015375
Fechas de publicación: 03/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121081

SALTA, 23 de Diciembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 1156
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 164.515/24 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 62/24, para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN Y REFACCIÓN DE SANITARIOS EN ESCUELA N° 4.010 “M. EUFRASIA PELLETIER” – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 1007/24 (fs. 66/67), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 31.688.199,40 (pesos treinta y un millones seiscientos ochenta y ocho mil ciento noventa y nueve con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 69/94, mediante Resolución N° 65/24 de la Secretaría de Contrataciones, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 96 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del Llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 95 y vta. en el Boletín Oficial y a fs. 97 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 14 de Noviembre de 2.024 (fs. 116/118), presentaron sus ofertas 5 (cinco) empresas: "DAF OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.", "RABUFETTI CONSTRUCCIONES", "ING. RENE LUIS CASTELLON", "GALLAGHER, JUAN PABLO" y "MARÍA FERNANDA LÓPEZ PAPPALARDO", por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 411/415, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 65/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas: "RABUFETTI CONSTRUCCIONES", ya que se lo intimó (fs. 384/385) a que desglose el ítem 16 (instalación sanitaria) respecto de los materiales que lo componen, con su respectivo análisis de precios (art. 11 P.C.P.), cumplido el plazo legal conferido, el oferente no subsanó lo solicitado ya que adjunto a fs. 386 un listado de datos garantizados sin consignar los correspondientes análisis de precios exigidos, e "ING. RENE LUIS CASTELLON", ya que del análisis detallado se advierte que su planilla de cómputo y presupuesto contiene un error ya que el impuesto a las actividades económicas fue calculado sobre el IVA y no sobre el subtotal 2, y no cumple con lo solicitado en P.C.P., respecto de los datos garantizados (arts. 7, 9, 10 y 15) y recomienda declarar admisibles, en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas: "DAF OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.", "GALLAGHER, JUAN PABLO" y "MARÍA FERNANDA LÓPEZ PAPPALARDO", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cumplen con los requerimientos técnico constructivos, cuentan con la capacidad de ejecución anual y capacidad suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuestas, sus equipamientos son suficientes, sus planillas de datos garantizados son correctas y reflejan también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la firma "GALLAGHER, JUAN PABLO", por un monto de \$ 32.880.118,60 (pesos treinta y dos millones ochocientos ochenta mil ciento dieciocho con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, que representa un 2,61 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de

evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 416/425, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 429, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 430/431, mediante Dictamen N° 579/24, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 432, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 65/24;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 62/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 1007/24 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN Y REFACCIÓN DE SANITARIOS EN ESCUELA N° 4.010 "M. EUFRASIA PELLETIER" – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 31.688.199,40 (pesos treinta y un millones seiscientos ochenta y ocho mil ciento noventa y nueve con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas "RABUFETTI CONSTRUCCIONES" e "ING. RENE LUIS CASTELLON", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: "GALLAGHER, JUAN PABLO", "MARÍA FERNANDA LÓPEZ PAPPALARDO" y "DAF OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ése orden de prelación.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la contratación mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución a la firma "GALLAGHER, JUAN PABLO", CUIT N° 20-29334160-6, por un monto de \$ 32.880.118,60 (pesos treinta y dos millones ochocientos ochenta mil ciento dieciocho con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "GALLAGHER, JUAN PABLO", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputara la hasta la suma de \$ 6.576.023,72 al Curso de Acción: 071011005206 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 807 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.024.

ARTICULO 8°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina

Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015374
Fechas de publicación: 03/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121080

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1157
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 291.185/23 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 61/24, para la contratación de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.021 “20 DE FEBRERO DE 1.813” – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 1006/24 (fs. 77/78), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 75.115.694,50 (pesos setenta y cinco millones ciento quince mil seiscientos noventa y cuatro con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 80/116, mediante Resolución N° 64/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 123 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 119/120 en el Boletín Oficial y a fs. 124 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 14 de Noviembre de 2.024 (fs. 139 y vta.), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: “ING. RENE LUIS CASTELLON”, “MARÍA FERNANDA LÓPEZ PAPPALARDO” y “GALLAGHER, JUAN PABLO”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N°

1.319/18;

Que a fs. 270/274, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 64/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisibles, en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas: "ING. RENE LUIS CASTELLON", "MARÍA FERNANDA LÓPEZ PAPPALARDO" y "GALLAGHER, JUAN PABLO", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cumplen con los requerimientos técnico constructivos, cuentan con la capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuestas, sus equipamientos son suficientes y sus planillas de datos garantizados son correctas para su aceptación y reflejan también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "MARÍA FERNANDA LÓPEZ PAPPALARDO", por un monto de \$ 77.784.909,77 (pesos setenta y siete millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos nueve con 77/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, que representa un 5,42 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 275/280, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 283, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 284/285, mediante Dictamen N° 581/24, rola la intervención de la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 286, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 66/24;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 61/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 1006/24 para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.021 "20 DE FEBRERO DE 1.813" - SALTA - CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 75.115.694,50 (pesos setenta y cinco millones ciento quince mil seiscientos noventa y cuatro con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: "MARÍA FERNANDA LÓPEZ PAPPALARDO", "ING. RENE LUIS CASTELLON" y "GALLAGHER, JUAN PABLO", por cumplir

con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ése orden de prelación.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la contratación mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución a la firma “MARÍA FERNANDA LÓPEZ PAPPALARDO”, CUIT N° 27-31193539-4, por un monto de \$ 77.784.909,77 (pesos setenta y siete millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos nueve con 77/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “MARÍA FERNANDA LÓPEZ PAPPALARDO”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará hasta la suma de \$ 15.556.981,95 al Curso de Acción: 071011005207 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Proyecto: 1.008 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015373
Fechas de publicación: 03/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121079

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1158
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 369 – 51.840/22 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 55/24, para la contratación de la obra “INSTALACIÓN DE SOBRETecho Y REFACCIONES GENERALES EN CENTRO DE SALUD 25 – SAN LUIS – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 975/24 (fs. 80/81), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 53.389.467,90 (pesos cincuenta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, con la

modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 83/120, mediante Resolución N° 58/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 126 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 125 en el Boletín Oficial y a fs. 127 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 07 de Noviembre de 2.024 (fs. 144/145), presento su única oferta la firma "GALLAGHER, JUAN PABLO", por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 189/193, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 58/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la firma "GALLAGHER, JUAN PABLO", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, cumple con los requerimientos técnico constructivos, cuenta con la capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta, sus equipamientos son suficientes, su planilla de datos garantizados es correcta para su aceptación y refleja también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la firma "GALLAGHER, JUAN PABLO", por un monto de \$ 57.142.243,26 (pesos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y tres con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, que representa un 1,27 % inferior al presupuesto oficial actualizado con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 194/195, rola la constancia de la notificación del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 199, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 200/201, mediante Dictamen N° 425/24, rola la intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 202, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 63/24;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 55/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 975/24, para la ejecución de la obra "INSTALACIÓN DE SOBRETecho Y REFACCIONES GENERALES EN CENTRO DE SALUD 25 – SAN LUIS – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 53.389.467,90 (pesos cincuenta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.- Declarar admisible a la oferta de la firma "GALLAGHER, JUAN PABLO", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la contratación mencionada en el Artículo 1º de la presente resolución a la firma "GALLAGHER, JUAN PABLO", CUIT N° 20-29334160-6, por un monto de \$ 57.142.243,26 (pesos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y tres con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4º.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "GALLAGHER, JUAN PABLO", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará hasta la suma de \$ 11.428.448,65 al Curso de Acción: 081017042001 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 916 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 7º.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 8º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015372

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

RESOLUCIÓN N° 2076

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

SALTA, 23 de diciembre de 2024.

Y VISTOS estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal – Ley N° 7.016”, Expte. N° 330/24, y

CONSIDERANDO ...

...Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. SELECCIONAR para la cobertura del cargo de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL, conforme a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los considerandos de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley N° 7016 y 41 del Reglamento Interno, a los postulantes que obtuvieron los tres mayores puntajes y que, por orden alfabético, se consignan a continuación: HERNÁNDEZ BERNI, EUGENIA MARÍA CELESTE –DNI N° 29.889.630–; RUEDA, NATALIA MARÍA DE LAS MERCEDES –DNI N° 32.510.322– y SOLÓRZANO, LUIS ALBERTO –DNI N° 21.013.675–.

II. ORDENAR la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial, en la página oficial de este Consejo de la Magistratura y en el POD.

III. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial y a la Corte de Justicia de la Provincia de Salta, a cuyo fin deberán librarse sendos oficios.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – Guadalupe Valdés Ortíz, María Paula Majul, Patricia Hucena, Humberto Pedro Burgos (h), CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Corina Lona – SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100015369
Fechas de publicación: 03/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121074

RESOLUCIÓN N° 2077

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

SALTA, 26 de diciembre de 2024.

Y VISTOS estos autos caratulados: “Concurso convocado para la selección de reemplazante para cubrir el cargo de Fiscal Penal N° 6 del Distrito Judicial del Centro”

(Listas años 2024–2025; Ley N° 7.347 y modificatorias), Expte. N° 328–VIII/24, y ...

CONSIDERANDO...

...Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE

- I. SELECCIONAR para la cobertura del cargo de REEMPLAZANTE DE FISCAL PENAL N° 6 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los considerandos de la presente, a los siguientes postulantes, por orden alfabético (conforme arts. 7 Ley N° 7347 y modificatorias y 49 del Reglamento Interno): MORALES TORINO, MARÍA CELINA – DNI N° 18.814.848; SARAVIA FALCÓN, DANIELA LORENA – DNI N° 25.802.108 y VEGA ORTIZ, MARCOS ARTURO – DNI N° 27.327.734.
- II. ORDENAR la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial, en la página oficial de este Consejo de la Magistratura y en el POD.
- III. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial y al Ministerio Público de Salta, a cuyo fin deberán librarse sendos oficios.
- IV. MANDAR que se registre y notifique.

José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – M. Elena González Diez, María Paula Majul, Eduardo Arturo Barrionuevo, Pedro Oscar García Castiella, Raúl Romeo Medina– CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Corina Lona – SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100015368
Fechas de publicación: 03/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121073

ACORDADAS

ACORDADA 14285

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que en fecha 23 de diciembre del corriente año se suscribió un Convenio Marco de Colaboración entre este Poder Judicial, y los Ministerios de Seguridad y Justicia y de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta. Que el mencionado convenio tiene por objeto facilitar al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, el uso del sistema de subastas electrónicas contratado con la firma TELUCA SAS, a fin de llevar a cabo el remate, de bienes del Estado que se encuentren en condiciones de ser subastados (conf. cláusula primera). A su vez, se asigna a la Oficina de Subastas del Poder Judicial la coordinación integral del desarrollo de tales subastas.

Que, asimismo, el acuerdo establece que la totalidad del producido de estas subastas será destinado al fortalecimiento de las políticas de seguridad implementadas por el Estado provincial a través del Ministerio de Seguridad y Justicia. Esto incluirá, en particular, la adquisición de bienes y equipamiento para la Policía de Salta, así como la modernización de las áreas administrativas y de las Divisiones de Asuntos judiciales de esa fuerza policial y del

Servicio Penitenciario (conf. cláusula segunda).

Que esta colaboración interinstitucional tiene como propósito potenciar las áreas estratégicas del Ministerio de Seguridad y Justicia que interactúan con el Poder Judicial, lo que resultará en una mejora en la calidad del servicio de justicia para la ciudadanía.

Que, en atención a la transcendencia de las tareas que se cumplirán, corresponde aprobar el citado instrumento.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153, ap. I; inc. a) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. APROBAR el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Poder Judicial de Salta, representado por la señora Presidenta de la Corte de Justicia, Dra. Teresa Ovejero Cornejo; el Ministerio de Seguridad y Justicia de Salta, representado por su titular, Dr. Gaspar Javier Solá Usandivaras; y el Ministerio de Economía y Servicios Públicos de Salta, representado también por su titular, Cr. Roberto Antonio Dib Ashur, cuyo original forma parte de la presente como Anexo.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial, y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo, María Edit Nallim, JUEZAS – Guillermo Alberto Catalano, Pablo López Viñals, José Gabriel Chibán, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015371
Fechas de publicación: 03/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121076

ACORDADA 14284

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 30 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que de conformidad a la Acordada 14258 de fecha 22/11/2024 y teniendo en cuenta las pautas indicadas por Acordada 14271 de fecha 19/12/2024 respecto a los profesionales a intervenir en los procesos de restricción de capacidad, corresponde confeccionar la nómina de Abogados que, previo sorteo, actuarán durante el año 2025 en los casos previstos por el art. 1° de la Ley 2420, original 1142.

Por ello,

ACORDARON:

I. **FORMAR** la lista que prevé el art. 1° de la Ley 2420, original 1142, con los siguientes abogados, para actuar durante el año 2025:

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

1. BECERRA Jimena del Carmen – San Luis 192 (387 4688003) (Salta) (c/curso defensa

- técnica)
2. MANOFF Jacqueline – Alberdi 53, Piso 2, Of. 83 (387 5623087) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 3. GODOY PEREYRA Noelia Edith – Benito Graña 397 (387 6850063) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 4. PLAZA María Antonieta – Sgo. del Estero 815 (387 4627885) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 5. JARRUZ Gisela Natalí – Caseros 1642, Of. 8 (381 5788232) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 6. ZERPA Luciano Germán – Martina S. de Gurruchaga 766 (387 6181024) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 7. GERÓNIMO Cristian Martín – Pueyrredón 255 (387 4624520) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 8. ZISIGA Laura Victoria– G. Güemes 1216 (387 4451396) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 9. ANDRADE Elizabeth Pamela – Cnel. Di Pacuo 3374 (387 4763443) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 10. CORLLI Ivana Carolina – Alsina 352, 7° F (387 5225161) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 11. QUIROGA Alejandra Ivana – Manz 2 Lote 3 (Urbanización Sta. Laura) (387 5675696) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 12. ROMERO Claudia Silvina – Caseros 2164 (387 4794591) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 13. VÁZQUEZ Guadalupe María Laura – Alberdi 53, 2do., piso, Of. 8 B (387 6843250) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 14. VACAFLOR Romina Selene – Rondeau 1463 (B° Ceferino) (387 6339615) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 15. MEREGAGLIA HOMES Mirta Lucía – Block I, Dpto. 12, (B° Parque Belgrano Etapa 1 (387 4141701) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 16. MALDONADO Nicolás Alejandro – Benito Graña 397 (387 4556330) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 17. CHAVARRÍA Soraya Victoria – Pje. Limache 831(387 136594) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 18. GONZÁLEZ María Florencia – Pje. Patricio 32 (B° Sta. Teresita) (387 5615100) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 19. ATAY Débora Nahir – Manz. 107 A, Lote 9 (B° Chachapoyas) (387 5704747) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 20. SERAPIO ALVARADO Daniela – Martín Estrada 29 (B° Constitución) (387 5546442) (Salta) (c/curso defensa técnica)

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO – SEDE CAFAYATE

1. ALVERO M. Florencia– Sgo. del Estero 1121(387 5186587) (Salta) (c/curso defensa técnica)
2. MOLINA Sofía Beatriz Catamarca 254 (381 6861003) (Salta) (c/curso defensa técnica)
3. FARFÁN Celeste Belén – Manz G, Casa 251 (B° Ntra. Sra. del Carmen) (387 4574856) (Salta) (c/curso defensa técnica)
4. ZALAZAR PACHECO Ruth Fernanda – Manz. K, Casa 8 (B° Parque Belgrano) (387 5093611) (Salta) (c/curso defensa técnica)
5. DÉCIMA Sandra Elizabeth – Pje. Del Temple 476 (387 5526680) (Salta) (c/curso defensa técnica)
6. LASPIUR SARAIN Eliana María – Córdoba 823 (387 5445760) (Salta) (c/curso defensa técnica)
7. ZERPA ALBORNOZ Romina – Gral. Güemes 895, 1er. piso, Of. 2 (387 5722602) (Salta)

- (c/curso defensa técnica)
8. RODRÍGUEZ Verónica P. – Gorriti 581 (3874 681394) (Gral. Güemes) (c/curso defensa técnica)
 9. LÓPEZ MARCÓ Luján Marisol – Dean Funes 341, 1er. piso (387 4101784) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 10. SORAIRE Luciana Inés – Cmte. Luis Piedrabuena M° 679 (B° Grand Bourg) (387 5188222) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 11. CALA Estela Noemí – Altme. Brown 970 (387 5843987) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 12. MONTOYA Sandra V. – Capital de Mar del Plata 2468 (B° Intersindical) (387 5817993) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 13. AGUIRRE Rocío Pamela – Avda. Reyes Católicos 1224 (387 4073002) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 14. CARDOZO Malvina Carolina – Miguel de Azcuénaga 2153 (Va San José) (387 4208705) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 15. LÓPEZ TRAFICANDO Cristian – Sgo. del Estero 508 (387 6112866) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 16. PÉREZ MARTÍNEZ Julieta Rosario – Adolfo Güemes 505 (387 4620123) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 17. MORENO CENTENO Andrea Belén – Chacabuco 1064 (387 5851000) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 18. RODRÍGUEZ PAVÓN Stella M. – Sarmiento 351, Oficina 2 (387 4891747) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 19. GALLO GONZÁLEZ Melina Stefanía – Manz. K, Lote 13 (B° 15 de Febrero) (387 4416087) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 20. RUSSO Gisella Paola – San Luis 1313 (387 6034396) (Salta) (c/curso defensa técnica)

DISTRITO JUDICIAL ORÁN

1. JUÁREZ Claudia Silvina – Block 8, PA. 6 (B° 200 Viviendas) (387 5394649) (Orán) (c/curso defensa técnica)
2. CORRADI Osvaldo Javier – Paraguay 146 (387 6364998) (Tartagal) (c/curso defensa técnica)
3. PÉREZ TALERO Anahí Sol – Avda. 20 de Febrero 278 (299 4632930) (Tartagal) (c/curso defensa técnica)
4. ACOSTA Carina Mabel – San Luis 1537 (387 6053647) (Salta) (c/curso defensa técnica)
5. CAJAL María G. – Buenos Aires 483 (387 5778283) (Salta) (c/curso defensa técnica)
6. ALEMÁN Agustín – Ituzaingó 751(387 4873516) (Salta) (c/curso defensa técnica)
7. BRAVO Sergio Nicolás – Facundo Arias 778 (387 4473935) (Salta) (c/curso defensa técnica)
8. ALFARO Romina Araceli – Avda. San Martín 350 (B° San Bernardo) (387 5436629) (R° de Lerma) (c/curso defensa técnica)
9. BRAVO Marcela Susana – Las Palmeras 86 (T.C.) (387 6857575) (Salta) (c/curso defensa técnica)
10. GALLO María Magdalena – Caseros 1491 (387 2259253) (Salta) (c/curso defensa técnica)
11. CARDOZO María Luciana Paola – Francisco Aguirre 875 (387 7411984) (Salta) (c/curso defensa técnica)
12. MOREIRA Maríana Fernanda – San Martín 1862, 1er. piso (387 4835559) (Salta) (c/curso defensa técnica)
13. GONZÁLEZ Marta Lina – Block B, 3er. piso, Dpto. 16 (1ra. Etapa – B° Parque Belgrano)

- (Salta) (c/curso defensa técnica)
14. RODRÍGUEZ CAPILLA Jorgelina A. – Caseros 2135 (387 4831421) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 15. MONTALVO Micaela Camila – Block D, Dpto. 15, Piso 3° (1ra. Etapa – B° Parque Belgrano) (381 6505298) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 16. PALOMINO ZITTA Noelia Patricia – Los Guayacanes 297 (387 5084788) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 17. TORRES Jorge Armando – Mendoza 1538 (387 6156885) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 18. RODRIGUEZ VALDEZ Jacqueline – Lote 960 (Urbanización Buen Clima) (V San Lorenzo) (387 5189839) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 19. ZARATE Mónica Cecilia – San Luis 1207 (4315624) (Salta) (c/curso defensa técnica)
 20. VARGAS Hebe Yael – Gral. Güemes 402, 1er. piso, Of. B (387 4152977) (Salta) (c/curso defensa técnica)

DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL

1. CORRADI Osvaldo Javier – Paraguay 146 (387 6364998) (Tartagal) (c/curso defensa técnica)
2. PÉREZ TALERO Anahí Sol – Avda. 20 de Febrero 278 (2994632930) (Tartagal) (c/curso defensa técnica)
3. JUÁREZ Claudia Silvina – Block 8, PA. 6 (B° 200 Viviendas) (387 5394649) (Orán) (c/curso defensa técnica)
4. ANDRADE Elizabeth Pamela – Cnel. Di Pasquo 3374 (387 4763443) (Salta) (c/curso defensa técnica)
5. BIGNON LIZONDO Franco Gabriel – Block L, Dpto. 16 (387 469872) (Salta) (c/curso defensa técnica)
6. AQUINO Cintia Lorena – Lote 720, Etapa II (B° Los Olmos) (387 5178603) (Salta) (c/curso defensa técnica)
7. FERNÁNDEZ Ramiro José – Pje. Mtro. Alvarado 30 (B° San Bernardo) (387 6835063) (Salta) (c/curso defensa técnica)
8. CARDOZO Julia – Florida 599 (387 41452671) (Salta) (c/curso defensa técnica)
9. DOMÍNGUEZ Fernanda Carmen Emilia – Pueyrredón 25 (387 5832510) (Salta) (c/curso defensa técnica)
10. MAMANÍ HINOJOSA Daniela Delicia – Avda. Sarmiento 234 (387 4594580) (Salta) (c/curso defensa técnica)
11. HERRERA AILÁN Nadia Andrea – Manz. 25, Casa 24 (B° J.M. de Rosas) (387 4037035) (Salta) (c/curso defensa técnica)
12. MADRID Alejandra Soledad – Balcarce 1458 (387 5190844) (Salta) (c/curso defensa técnica)
13. ISASMENDI MOLLINEDO Noelia – Caseros 244 (3874118016) (Salta) (c/curso defensa técnica)
14. RAMÍREZ SUNBAY Micaela Agustina – G. Güemes 1035 (387 5971122) (Vaqueros) (c/curso defensa técnica)
15. NARVÁEZ Claudia P. – Tucumán 349/351 (387 4522658) (Salta) (c/curso defensa técnica)
16. RAMALLO Sebastián Alberto – San Roque 4244 (B° San Francisco) (387 4077674) (Salta) (c/curso defensa técnica)
17. ODRIOZOLA BARTOLETTI María Grazia – Manz A, Casa 7 (B° Universidad Católica) (387 6152107) (Salta) (c/curso defensa técnica)
18. TORRES FERNÁNDEZ Rosa I. – Avda. Ricardo Durand 112 (387 4660425) (Salta) (c/curso

defensa técnica)

19. ROMERO Claudia S. – Caseros 2164 (387 4694591) (Salta) (c/curso defensa técnica)
20. VILTE Andrea Alejandra – Block S, PB 2 A (Etapa B – Parque Belgrano) (387 557213) (Salta) (c/curso defensa técnica)

DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN

1. CORVALÁN Ana Carlina – Arenales 265 (387 6443238) (Metán) (c/curso defensa técnica)
2. DALIN Florencia Elizabeth – La Rioja 476 (387 6414767) (Metán) (c/curso defensa técnica)
3. MÁRQUEZ María Guadalupe – Belgrano Oeste 98 (B° San Martín) (387 6515821) (Metán) (c/curso defensa técnica)
4. ROSAS Federico Gabriel – Rivadavia 9 (387 6420986) (Metán) (c/curso defensa técnica)
5. TAPIA Eliana Beatriz – Alsina 1134 (387 5048908) CORVALÁN Ana Carlina – Arenales 265 (387 6443238) (Metán) (c/curso defensa técnica)
6. ROMERO Javier Antonio– J.M. Leguizamón 1194 (387 4635439) (Salta) (c/curso defensa técnica)
7. SALVA Cecilia Silvina – Alsina 820, Of. 5 (387 5127147) (Salta) (c/curso defensa técnica)
8. QUINTEROS Gabriela Lorena – Córdoba 526 (387 4062633) (Salta) (c/curso defensa técnica)
9. ORTIZ Patricia Noemí – Pedernera 378, 2° B (011 65128251) (Salta) (c/curso defensa técnica)
10. PIQUÍN GIL Laura – Cnel. Espejo 21(387 5997366) (Salta) (c/curso defensa técnica)
11. LÓPEZ MÉNDEZ Rocío – Salvador Mazza 228 (387 4829102) (Salta) (c/curso defensa técnica)
12. LAIME Mariana Cecilia – J.M.Leguizamón 1069 (387 4875594) (Salta) (c/curso defensa técnica)
13. DOMÍNGUEZ FRANCO Sonia Elizabeth – Radio El Fueguino 2670 (387 5432923) (Salta) (c/curso defensa técnica)
14. CAROL Mariela – Pueyrredón 980, 5to. piso, B (387 844552) (Salta) (c/curso defensa técnica)
15. ARIAS Selva Beatriz – Vicente López 1280, 1er. piso (387 5472714) (Salta) (c/curso defensa técnica)
16. BAUTISTA Jessica Noelia – Luis Pauster 215 (Portezuelo Norte) (387 4487098) (Salta) (c/curso defensa técnica)
17. CHÁVEZ Belén Marianela – Virgilio Figueroa 1036 (V Mónica) (387 6198990) (Salta) (c/curso defensa técnica)
18. CORNEJO José Antonio – B. Mitre 371, 1er. piso, Of. 2 (387 4481607) (Salta) (c/curso defensa técnica)
19. LÓPEZ Antonella Tamara – Córdoba 1029 (B° Hernando de Lerma) (387 05336442) (Salta) (c/curso defensa técnica)
20. PANNO Julieta del Milagro – 20 de Febrero 382 (387 4464472) (Salta) (c/curso defensa técnica)

DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – CIRCUNSCRIPCIÓN ANTA

1. CORVALÁN Ana Carlina – Arenales 265 (387 6443238) (Metán) (c/curso defensa técnica)
2. DALIN Florencia Elizabeth – La Rioja 476 (387 6414767) (Metán) (c/curso defensa técnica)
3. MÁRQUEZ María Guadalupe – Belgrano Oeste 98 (B° San Martín) (387 6515821) (Metán) (c/curso defensa técnica)
4. ROSAS Federico Gabriel – Rivadavia 9 (387 6420986) (Metán) (c/curso defensa técnica)
5. CHIHÁN Carolina – Laprida 136 (387 5710193) (Salta) (c/curso defensa técnica)

6. CHOQUE Mario Alberto – Alvarado 537, 1er. piso, Dpto. 3 (387 4114956) (Salta) (c/curso defensa técnica)
7. PÉREZ RODRÍGUEZ Candelaria – Las Acacias 111(387 5379968) (Salta) (c/curso defensa técnica)
8. ROMERO Sandra C. – Block A, Dpto. 3 (B° Docente) (387 5036098) (Salta) (c/curso defensa técnica)
9. SAJAMA Victoria Eugenia – Manz. H, Dúplex 17 (Etapa 2 B° Parque Belgrano) (387 5318531)) (Salta) (c/curso defensa técnica)
10. SALUM María Cecilia – Aniceto Latorre 762 (387 4472934) (Salta) (c/curso defensa técnica)
11. SIERRA Alejandra del Valle – Virgilio Tedín 1091 (387 6439510) (Salta) (c/curso defensa técnica)
12. VILLONDO María Soledad – Alsina 716, P.B.) (Salta) (c/curso defensa técnica)
13. BECERRA Jimena del Carmen – San Luis 192 (387 4688003) (Salta) (c/curso defensa técnica)
14. MANOFF Jacqueline – Alberdi 53, Piso 2, Of. 83 (387 5623087) (Salta) (c/curso defensa técnica)
15. ALVERO M. Florencia – Sgo. del Estero 1121 (387 5186587) (Salta) (c/curso defensa técnica)
16. MOLINA Sofía Beatriz – Catamarca 254 (381 6861003) (Salta) (c/curso defensa técnica)
17. GALLO María Magdalena – Caseros 1491 (387 2259253) (Salta) (c/curso defensa técnica)
18. CARDOZO María Luciana Paola – Francisco Aguirre 875 (387 7411984) (Salta) (c/curso defensa técnica)
19. MADRID Alejandra Soledad – Balcarce 1458 (387 5190844) (Salta) (c/curso defensa técnica)
20. ISASMENDI MOLLNEDO Noelia – Caseros 244 (387 4118016) (Salta) (c/curso defensa técnica)

II. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – **Adriana Rodríguez Faraldo**, **María Edit Nallim**, JUEZAS – **Guillermo Alberto Catalano**, **Pablo López Viñals**, **José Gabriel Chibán**, JUECES – **Dr. Juan Allena Cornejo**, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100015370
Fechas de publicación: 03/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121075

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA – RESOLUCIÓN 1213/2024

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

Ordenanza N° 2.384/2024.

Organismo Contratante: Municipalidad de Orán.

Objeto: UNA RETROEXCAVADORA, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE INDICAN EN LOS PLIEGOS.

Presupuesto oficial: hasta \$ 200.000.000 (pesos doscientos millones).

Destino: Municipalidad de Orán.

Fecha de venta de pliegos: 03/01/2025.

Precio de Pliegos: \$ 200.000 (pesos doscientos mil).

Consulta de Pliegos: personalmente en el Área de Ingresos de la Municipalidad de Orán, sito en calle General Güemes esq. Lamadrid a partir del 03/01/2025.

Lugar de presentación de sobres y apertura de ofertas: lunes 13/01/2025 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Orán ubicada en calle Belgrano N° 655 hasta 08:30 horas, y de apertura el mismo día a horas 09:30 en la Secretaría de Asuntos Legales y Modernización ubicada en el mismo lugar.

Baltasar Lara Gros, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00011411
Fechas de publicación: 03/01/2025
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100121087

LICITACIÓN PÚBLICA – RESOLUCIÓN 1214/2024 MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

Ordenanza N°: 2.384/2024.

Organismo contratante: Municipalidad de Orán.

Objeto: UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE INDICAN EN LOS PLIEGOS.

Presupuesto oficial: hasta \$ 55.000.000 (pesos cincuenta y cinco millones).

Destino: Municipalidad de Orán.

Fecha de venta de pliegos: 03/01/2025.

Precio de Pliegos: \$ 55.000 (pesos cincuenta y cinco mil).

Consulta de Pliegos: personalmente en el área de Ingresos de la Municipalidad de Orán, sito en calle General Güemes esq. Lamadrid a partir del 03/01/2025.

Lugar de presentación de sobres y apertura de ofertas: lunes 20/01/2025 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Orán ubicada en calle Belgrano N° 655 hasta 08:00 horas, y de apertura el mismo día a horas 08:30 en la Secretaría de Asuntos Legales y Modernización ubicada en el mismo lugar.

Baltasar Lara Gros, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00011410
Fechas de publicación: 03/01/2025
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100121085

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 42/24 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Objeto: REPARACIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES

Expediente N°: 267- 64415/2024.

Fecha de Apertura: 09/01/2025 – Horas: 10:00.

Precio del Pliego: sin costo.

Consulta: pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o comprasenresp@ente.gob.ar.

Lugar de presentación de sobres y apertura: las ofertas podrán ser presentadas por mesa de entrada del Organismo Mitre N° 1231 o a los correo electrónico comprasenresp@ente.gob.ar y mesadeentradas@ente.gob.ar.

Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 – 00011424
Fechas de publicación: 03/01/2025
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100121104

ADJUDICACION SIMPLE N° 249/24 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.

Objeto: adquisición de (02) parrillas inferiores, para el móvil N° 72 automóvil Peugeot 207 Modelo 2011 Dominio KKO052, afectado a Unidad Carcelaria N° 1, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-181053/2024-1.

Disposición N°: 1669/24 de la DGSPPS.

Firma adjudicada: QUINTERO LUDMILA MARIEL por monto total de \$ 155.000,00 (pesos ciento cincuenta y cinco mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015358
Fechas de publicación: 03/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121056

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 256/24 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.

Objeto: adquisición de batería 12x75 y regulador de voltaje, para móvil N° 84 camioneta VW Amarok 2.0 Modelo 2.015 Dominio PJK123 asignado a UC N° 1, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-155106/2024-1.

Disposición N°: 1666/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: QUINTERO LUDMILA MARIEL por monto total de \$ 225.165,00 (pesos doscientos veinticinco mil ciento sesenta y cinco con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015356
Fechas de publicación: 03/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121054

**ADJUDICACION SIMPLE N° 273/24 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACION
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia–

Objeto: amortiguadores trasero para móvil N° 66 camioneta Toyota Hilux 2.5 modelo 2009 Dominio HVS227, afectada Alcaldía N° 2 Tartagal, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-191752/2024-1.

Disposición N°: 1790/24 de la DGSPPS.

Firma adjudicada: A TODO MOTOR de Quintero Ludmila Mariel por monto total de \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015353
Fechas de publicación: 03/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121051



**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 283/24 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.

Objeto: adquisición de (155) resmas tipo Autor A4 x 75 grs. tipo autor x 500 hojas, destinado a la confección de talonarios, folletería, libros de novedades y distribución de resmas a los distintos sectores dependientes del SPPS. Período a Cubrir: 15 días del año en curso.

Expte. N°: 0140050-212810/2024-0.

Disposición N°: 1770/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: HERSAPEL SRL, por un importe total de pesos \$ 996.588,00 (pesos novecientos noventa y seis mil quinientos ochenta y ocho con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015352
Fechas de publicación: 03/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121050

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 175/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 175/2024 adquisición insumos odontológicos mes agosto-24, según DI N° 3343/24:

- DELPAT SRL (ODONTOMED): renglones N° 1, N° 2 (una unidad), N° 3 (ocho unidades), N° 4 (una unidad), N° 5 (una unidad), N° 6, N° 7, N° 9 (cuatro unidades), N° 10, N° 11 (una unidad), N° 12 (dos unidades), N° 13 (una unidad), N° 14 (cinco unidades), N° 15 (cinco unidades), N° 17 (tres unidades), N° 18 (catorce unidades), N° 19 (tres unidades), N° 20 (dos unidades), N° 21, N° 22 (una unidad), N° 23 (una unidad), N° 24 (cinco unidades), N° 25 (cinco unidades), N° 26 (cuatro unidades), N° 27 (dos unidades), N° 30, N° 31 (cinco unidades), N° 32 (cinco unidades), N° 33 (cinco unidades), N° 34 (tres unidades), N° 35 (cuatro unidades), Y N° 36 (tres unidades), por un monto total de \$ 4.234.210 (pesos cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos diez).

- CEDENT SRL: renglones N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 por un monto total de \$ 129.542,56 (pesos ciento veintinueve mil quinientos cuarenta y dos con 56/100).

- CEDENT SRL: renglones N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 por un monto total de \$ 295.441,43 (pesos

- doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno con 43/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011397
Fechas de publicación: 03/01/2025
Importe: \$ 2,508.00
OP N°: 100121027

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 01/24 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. g).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 01/2024: servicio de reparación de ecógrafo de anestesia adulto solicitados por el departamento de bioingeniería – HPMI SE, según DI N° 2694/24: DIGIMED SA: renglón N° 01 por un total de \$ 1.875.882,65 (pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos con 65/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011409
Fechas de publicación: 03/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121071

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 48/23 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. k).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 48/23 adquisición de huevos 1° quincena septiembre/23, según DI N° 2167/23: ORELLANA, JOSÉ: renglón N° 01 (120 maples), por un total de \$ 383.600,54 (pesos, trescientos ochenta y tres mil seiscientos con 54/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011406
Fechas de publicación: 03/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121048

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 65/23 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. k)

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 65/23 adquisición de frutas 1° quincena diciembre/23, según DI N° 2014/24: SOTTOSANTI, SILVANA: renglones N° 01, 02, 03, 04 y 05, por un total de \$ 2.572.071,15 (pesos dos millones quinientos setenta y dos mil setenta y uno con 15/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011405
Fechas de publicación: 03/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121045

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 66/23 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. k).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 66/23 adquisición de huevos 1° quincena diciembre/23, según DI N° 2012/24: ORELLANA, JOSE: renglones N° 01 (102 maples), por un total de \$ 316.715,10 (pesos, trecientos dieciséis mil setecientos quince con 10/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011404
Fechas de publicación: 03/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121043

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 67/23 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. k).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 67/23 adquisición de verduras 2° quincena

diciembre/23, según DI N° 2017/24: ROSALES, OSCAR: renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, por un total de \$ 2.323.134,82 (pesos, dos millones trescientos veintitrés mil cientos treinta y cuatro con 82/100).

Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011403
Fechas de publicación: 03/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121041

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 68/23 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. k).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 68/23: adquisición de frutas 2° quincena diciembre/23, según DI N° 2016/24: SOTTOSANTI, SILVANA: renglones N° 01, 02, 03, 04 y 05, por un total de \$ 3.314.948,83 (pesos, tres millones trescientos catorce mil novecientos cuarenta y ocho con 83/100).

Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011402
Fechas de publicación: 03/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121040

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 69/23 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. k).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 69/23 adquisición de huevos 2° quincena diciembre/23, según DI N° 2015/24: ORELLANA, JOSÉ: renglon N° 01 (48 maples), por un total de \$ 269.178,00 (pesos, doscientos sesenta y nueve mil cientos setenta y ocho con 00/100).

Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011401
Fechas de publicación: 03/01/2025
Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100121038

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 70/23 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. k).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 70/23: adquisición de verduras 1° quincena enero/24, según DI N° 2066/24: ROSALES, OSCAR: renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 2, 21, 22, 23 y 25, por un total de \$ 2.359.633,76 (pesos, dos millones trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y tres con 76/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011400
Fechas de publicación: 03/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121036

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 71/23 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. k).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 71/23 adquisición de frutas 1° quincena enero/24, según DI N° 2068/24: SOTTOSANTI, SILVANA: renglones N° 01, 02, 03, 04 y 05, por un total de \$ 2.579.776,54 (pesos, dos millones quinientos setenta y nueve mil setecientos setenta y seis con 54/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011399
Fechas de publicación: 03/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121035

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 72/23 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. k)

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 72/23 adquisición de huevos 1° quincena enero/24, según DI N° 2067/24: ORELLANA E. JOSÉ: renglón N° 01 (134 maples) por un total de \$ 518.948,33 (pesos, quinientos dieciocho mil novecientos cuarenta y ocho con 33/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011398
Fechas de publicación: 03/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121028

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034- 141111/2022-0

La razón social Ramón Tuma SA, en su carácter de titular registral del Catastro N° 23.466, del Dpto. Orán, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para riego de 15 ha, con un volumen total anual de 0,3504 hm³, comprensivo de 60 m³/h con 16 horas de bombeos anuales, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. ,b) 51, 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a publicar el Ing. Carlos Esber Saavedra.– Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 13 de Diciembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00023564
Fechas de publicación: 27/12/2024, 30/12/2024, 02/01/2025, 03/01/2025, 06/01/2025
Importe: \$ 12,870.00
OP N°: 100120931

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-189047/2024-0

Arzobispado de Salta, en su carácter de cotitular registral del Catastro N° 1673 del Dpto. La Caldera, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial, para riego de 3 ha con aguas a derivar del río La Caldera, margen izquierda, con un caudal de

1,575 lt/seg. Y para abrevado de cabras (50) un volumen total de 750 lt/día, (15 lt/día por cabeza). Ambas concesiones son de carácter eventual y en épocas críticas se captará también de una vertiente innominada que nace en la propiedad indicada.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 47 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el CPN Juan José Zitelli. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 11 de Diciembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00023529
Fechas de publicación: 27/12/2024, 30/12/2024, 02/01/2025, 03/01/2025
Importe: \$ 12,672.00
OP N°: 100120846



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO SALA IV COLANTUONO, HUGO ALBERTO – EXPEDIENTE JUI N° 170.681/22

El Tribunal de Juicio Sala IV, en cumplimiento del artículo 580 del Código Procesal Penal, en fecha 31/03/23 dictó la siguiente SENTENCIA: “Salta, 31 marzo de 2023. VEREDICTO: AUTOS Y VISTA la presente causa seguida contra “COLANTUONO, HUGO ALBERTO, FATH, RICARDO GABRIEL; FATH, ANDRES, ESTEBAN; MENDOZA, JESUS ANGEL POR FRAUDE A LA ADMINISTRACION PUBLICA Y FALSEDAD DE INSTRUMENTO PUBLICO EN PERJUICIO DE PROVINCIA DE SALTA, EXPTE. JUI N° 170.681/22” (Originaria en LIF N° 20/21 de la Fiscalía Penal de Delitos Económicos Complejos – A.P. N° 17/21 de la División Delitos Económicos), El TRIBUNAL DE JUICIO SALA IV, FALLA: I.- DECLARANDO.... II.- CONDENANDO.... III.- DISPONIENDO... IV.- CONDENANDO a HUGO ALBERTO COLANTUONO, argentino, nacido el 16 de enero de 1972, en Punta Alta, provincia de Buenos Aires, D.N.I. N° 22.329.748, hijo de Hugo Ricardo (f) y de Rosa Ángela Núñez (no sabe si vive), soltero, comisario de policía en situación de pasividad, con instrucción universitaria completa, Licenciado en Administración, con domicilio en Mza. D Lote 8 de barrio El Mollar I, de la localidad de Cerrillos, Prontuario Policial N° 430.927 – Secc. R.P. y demás circunstancias personales obrantes en autos, a la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS por resultar coautor material y penalmente responsable de los delitos de FRAUDE A LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA y FALSIFICACION DE INSTRUMENTO PUBLICO en CONCURSO REAL (art. 174 inc. 5, 292, 45, 55, 12, 19, 29 párrafo 3°, 40 y 41 del CP). V.- DISPONIENDO.... VI.- CONDENANDO.... VII.- DISPONIENDO.... VIII.- POR MAYORIA.... IX.- DISPONIENDO.... X.- EN DISIDENCIA.... XI.- DIFIRIENDO.... XII.- ORDENANDO.... XIII.- FIJANDO.... XIV.- COPIESE.... Fdo.: Dra. Norma B. Vera, Dr. Maximiliano Troyano, Dra. Mónica Faber (Int.), Integrantes del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dr. Martín H. E. Padilla, Secretario”. Asimismo el Tribunal de Impugnación de la Sala III, resuelve: “Salta, 26 de Abril de 2024. LA SALA III DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACION, RESUELVE: I) CASAR parcialmente la condena dictada contra II) CASAR.... III) IMPONER.... IV) IMPONER.... V) IMPONER.... VI) CASAR.... VII) RECHAZAR.... VIII) REGÍSTRESE.... Fdo.: Dr. Eduardo A. Barrionuevo, Dr. Pablo Mariño, Jueces del Tribunal de Impugnación Sala III. Ante mí: Dra. María del Milagro Caniza, Secretaria”. DATOS PERSONALES: argentino, nacido el 16 de enero de 1972, en Punta Alta, provincia de Buenos Aires, D.N.I. N° 22.329.748, hijo de Hugo Ricardo (f) y de Rosa Ángela Núñez (no sabe si vive), soltero, comisario de policía en situación de pasividad, con instrucción universitaria completa, Licenciado en administración, con domicilio en Mza. D Lote 8 de barrio El Mollar I, de la localidad de Cerrillos, Prontuario Policial N° 430.927 – Secc. R.P. CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (05/06/2026).

Dr. Martín Hector Eduardo Padilla, SECRETARIO DE CÁMARA

Recibo sin cargo: 100015366
 Fechas de publicación: 03/01/2025
 Sin cargo
 OP N°: 100121066

TRIBUNAL DE JUICIO SALA IV**FATH, ANDRES, ESTEBAN – EXPEDIENTE JUI N° 170.681/22**

El Tribunal de Juicio Sala IV, en cumplimiento del Artículo 580 del Código Procesal Penal, en fecha 31/03/23 dictó la siguiente SENTENCIA: “Salta, 31 marzo de 2023. VEREDICTO: AUTOS Y VISTA la presente causa seguida contra “COLANTUONO, HUGO ALBERTO, FATH, RICARDO GABRIEL; FATH, ANDRES, ESTEBAN; MENDOZA, JESUS ANGEL POR FRAUDE A LA ADMINISTRACION PUBLICA Y FALSEDAD DE INSTRUMENTO PUBLICO EN PERJUICIO DE PROVINCIA DE SALTA, EXPTE. JUI N° 170.681/22” (Originaria en LIF N° 20/21 de la Fiscalía Penal de Delitos Económicos Complejos – A.P. N° 17/21 de la División Delitos Económicos), El TRIBUNAL DE JUICIO SALA IV, FALLA: I.- DECLARANDO.... II.- CONDENANDO.... III.- DISPONIENDO... IV.- CONDENANDO.... V.- DISPONIENDO....- VI.- CONDENANDO a ANDRÉS ESTEBAN FATH, argentino, nacido el 24 de octubre de 1.990, en Salta, capital del mismo nombre, D.N.I. N° 35.281.473, hijo de Ricardo Gonzalo (v) y de Clide del Valle Ten (v), soltero, policía de la provincia en situación pasiva, con instrucción secundaria completa, con domicilio en Pje. Los Blancos N° 128 B° Castañares, de esta ciudad, Prontuario Policial N° 477.495 – Secc. R.P. y demás circunstancias personales obrantes en autos, a la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS por resultar coautor material y penalmente responsable de los delitos de FRAUDE A LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA y FALSIFICACION DE INSTRUMENTO PUBLICO en CONCURSO REAL (Art. 174 inc. 5, 292, 45, 55, 12, 19, 29 párrafo 3°, 40 y 41 del CP). VII.- DISPONIENDO.... VIII.- POR MAYORIA.... IX.- DISPONIENDO.... X.- EN DISIDENCIA.... XI.- DIFIRIENDO.... XII.- ORDENANDO.... XIII.- FIJANDO.... XIV.- COPIESE.... Fdo.: Dra. Norma B. Vera, Dr. Maximiliano Troyano, Dra. Mónica Faber (Int.), Integrantes del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dr. Martín H. E. Padilla, Secretario”. Asimismo el Tribunal de Impugnación de la Sala III, resuelve: “Salta, 26 de Abril de 2024. LA SALA III DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACION, RESUELVE: I) CASAR parcialmente la condena dictada contra ... y Andrés Esteban Fath y MODIFICAR el encuadre jurídico uno de los delitos que la componen y la regla del concurso; en su mérito CONDENAR a ... y Andrés Esteban Fath en grado de coautores penalmente responsables del delito de ESTAFA en concurso IDEAL con el delito de Falsificación de Instrumento Público, conforme los arts. 45, 172, 293 en función del 54 del CP. II) CASAR.... III) IMPONER.... IV) IMPONER a ANDRÉS ESTEBAN FATH la pena en 3 (tres) años y 10 (diez) meses de prisión efectiva por resultar autor material de los delitos de Estafa y Falsificación de Instrumento Público en concurso ideal, previstos en los arts. 45, 172, 293 y 54 del CP. V) IMPONER.... VI) CASAR.... VII) RECHAZAR.... VIII) REGÍSTRESE.... Fdo.: Dr. Eduardo A. Barrionuevo, Dr. Pablo Mariño, Jueces del Tribunal de Impugnación Sala III. Ante mí: Dra. María del Milagro Caniza, Secretaria”.

DATOS PERSONALES: nacido el 24 de octubre de 1990, en Salta, capital del mismo nombre, D.N.I. N° 35.281.473, hijo de Ricardo Gonzalo (v) y de Clide del Valle Ten (v), soltero, policía de la provincia en situación pasiva, con instrucción secundaria completa, con domicilio en Pje. Los Blancos N° 128, B° Castañares, de esta ciudad, Prontuario Policial N° 477.495 – Secc. R.P.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (12/12/2026).

Dr. Martín Hector Eduardo Padilla, SECRETARIO DE CÁMARA

Recibo sin cargo: 100015365**Fechas de publicación:** 03/01/2025**Sin cargo****OP N°:** 100121065**TRIBUNAL DE JUICIO SALA IV****FATH, RICARDO GABRIEL – EXPEDIENTE JUI N° 170.681/22**

El Tribunal de Juicio Sala IV, en cumplimiento del Artículo 580 del Código Procesal Penal, en fecha 31/03/23 dictó la siguiente SENTENCIA: "Salta, 31 marzo de 2023. VEREDICTO: AUTOS Y VISTA la presente causa seguida contra "COLANTUONO, HUGO ALBERTO, FATH, RICARDO GABRIEL; FATH, ANDRES, ESTEBAN; MENDOZA, JESUS ANGEL POR FRAUDE A LA ADMINISTRACION PUBLICA Y FALSEDAD DE INSTRUMENTO PUBLICO EN PERJUICIO DE PROVINCIA DE SALTA, EXPTE. JUI N° 170.681/22" (Originaria en LIF N° 20/21 de la Fiscalía Penal de Delitos Económicos Complejos – A.P. N° 17/21 de la División Delitos Económicos), El Tribunal de Juicio Sala IV, FALLA: I.- DECLARANDO.... II.- CONDENANDO a RICARDO GABRIEL FATH, argentino, nacido el 25 de marzo de 1986, en Salta, capital del mismo nombre, D.N.I. N° 32.165.072, hijo de Ricardo Gonzalo (v) y de Clide del Valle Ten (v), casado, actualmente desempleado, con instrucción universitaria incompleta, con domicilio en calle Saturno N° 6 de B° Casa del Sol, de esta ciudad, Prontuario Policial N° 444.824 – Secc. R.P. y demás circunstancias personales obrantes en autos, a la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS por resultar coautor material y penalmente responsable de los delitos de FRAUDE A LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA y FALSIFICACION DE INSTRUMENTO PUBLICO en CONCURSO REAL (art. 174 inc. 5, 292, 45, 55, 12, 19, 29 párrafo 3°, 40 y 41 del CP). III.- DISPONIENDO... IV.- CONDENANDO.... V.- DISPONIENDO.... VI.- CONDENANDO.... VII.- DISPONIENDO.... VIII.- POR MAYORIA.... IX.- DISPONIENDO.... X.- EN DISIDENCIA.... XI.- DIFIRIENDO.... XII.- ORDENANDO.... XIII.- FIJANDO.... XIV.- COPIESE.... Fdo.: Dra. Norma B. Vera, Dr. Maximiliano Troyano, Dra. Mónica Faber (Int.), Integrantes del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dr. Martín H. E. Padilla, Secretario". Asimismo el Tribunal de Impugnación de la Sala III, resuelve: "Salta, 26 de Abril de 2024. LA SALA III DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACION, RESUELVE: I) CASAR parcialmente la condena dictada contra Ricardo Gabriel Fath y ... y MODIFICAR el encuadre jurídico uno de los delitos que la componen y la regla del concurso; en su mérito CONDENAR a Ricardo Gabriel Fath y ... en grado de coautores penalmente responsables del delito de ESTAFA en concurso IDEAL con el delito de Falsificación de Instrumento Público, conforme los Arts. 45, 172, 293 en función del 54 del CP. II) CASAR.... III) IMPONER a RICARDO GABRIEL FATH la pena de 4 (cuatro) años de prisión efectiva por resultar autor material de los delitos de Estafa y Falsificación de Instrumento Público en concurso ideal, previstos en los arts. 45, 172, 293 y 54 del CP. IV) IMPONER.... V) IMPONER.... VI) CASAR.... VII) RECHAZAR.... VIII) REGÍSTRESE.... Fdo.: Dr. Eduardo A. Barrionuevo, Dr. Pablo Mariño, Jueces del Tribunal de Impugnación Sala III. Ante mí: Dra. María del Milagro Caniza, Secretaria". DATOS PERSONALES: argentino, nacido el 25 de marzo de 1986, en Salta, capital del mismo nombre, D.N.I. N° 32.165.072, hijo de Ricardo Gonzalo (v) y de Clide del Valle Ten (v), casado, actualmente desempleado, con instrucción universitaria incompleta, con domicilio en calle Saturno N° 6 de B° Casa del Sol, de esta ciudad, Prontuario Policial N° 444.824 – Secc. R.P.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE (12/02/2027).

Dr. Martín Hector Eduardo Padilla, SECRETARIO DE CÁMARA

Recibo sin cargo: 100015364
Fechas de publicación: 03/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121064

TRIBUNAL DE JUICIO SALA IV
LOPEZ, FRANCO EZEQUIEL – EXPEDIENTE N° 172.521/21

El Tribunal de Juicio Sala IV, en cumplimiento del artículo 580 del Código Procesal Penal, en fecha 22/12/21 dictó la siguiente SENTENCIA: “Salta, 22 de diciembre de 2021. FUNDAMENTOS: AUTOS Y VISTA la presente causa seguida contra “LOPEZ, FRANCO EZEQUIEL POR TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION, EXPTE. N° 172.521/21” (originaria LIF N° 47/21 de la Fiscalía Penal UFINAR, A.P. N° 51/21 del Grupo Drogas del Sector 4 B) La Sra. Vocal III del TRIBUNAL DE JUICIO SALA IV Dra. Norma Beatriz Vera; FALLA: I.- CONDENANDO a FRANCO EXEQUIEL LÓPEZ, argentino, D.N.I. N° 41.274.792, nacido el 17 de junio de 1998, en Salta, capital del mismo nombre, hijo de Eduardo (v) y de María Delgado Santos (v), soltero, jugador de fútbol profesional en el club San Agustín del Valle en primera división, con instrucción secundaria incompleta, con domicilio en Ampliación Villa Juanita Mza. 13 Casa 14, de esta ciudad, Prontuario Policial N° 12.661 Secc. – L.E. y demás condiciones personales obrantes en autos; a la PENA de SEIS AÑOS DE PRISION, MULTA DE SESENTA Y SIETE Y UN MEDIO DE UNIDADES FIJAS ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS por resultar autor material y penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION AGARAVADA POR SER COMETIDO EN LAS INMEDIACIONES DE UN ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA. (arts. 5 inc. c) en función del 11 inc. e) de la ley 23.737 y su modificatoria 27.302, 45, 12, 19, 29 párrafo 3°, 40 y 41 del CP). ORDENANDO que el nombrado continúe alojado en la Unidad Carcelaria local, donde deberá permanecer detenido a disposición de este tribunal. II.-REVOCANDO la condicionalidad de la pena impuesta a FRANCO EXEQUIEL LÓPEZ en virtud de sentencia condenatoria dictada en Expte. N° JUL 156.908/19, en fecha 19/03/2019 por el Juzgado de Garantías 8va. Nominación (art. 27 del CP). III.- UNIFICANDO la PENA impuesta en la presente causa con la que registra el condenado en virtud de sentencia dictada en Expte. N° JUL 156.908/19 en fecha 19/03/2019 por el Juzgado de Garantías 8va. Nominación e imponiendo a FRANCO EXEQUIEL LÓPEZ, de condiciones personales precedentemente consignadas, la PENA UNICA de OCHO AÑOS DE PRISION, MULTA DE SESENTA Y SIETE Y UN MEDIO DE UNIDADES FIJAS, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS (art. 58 del C.P.). IV.- DISPONIENDO.... V.- DISPONINEDO.... VI- DISPONIENDO.... VII.- OPORTUNAMENTE... VIII.- FIJANDO.... IX.- Encontrándose.... X.- CÓPIESE.... Fdo.: Dra. Norma B. Vera, Vocal N° 3 del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dr. Martín H. E. Padilla, Secretario”. La sentencia fue confirmada en fecha 20/05/24 por la Sala I del Tribunal de Impugnación.

DATOS PERSONALES: argentino, D.N.I. N° 41.274.792, nacido el 17 de junio de 1.998, en Salta, capital del mismo nombre, hijo de Eduardo (v) y de María Delgado Santos (v), soltero,

jugador de fútbol profesional en el club San Agustín del Valle en primera división, con instrucción secundaria incompleta, con domicilio en Ampliación Villa Juanita Mza. 13 Casa 14, de esta ciudad, Prontuario Policial N° 12.661 Secc. – L.E.
CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTINUEVE (12/06/2029).

Dr. Martín Hector Eduardo Padilla, SECRETARIO DE CÁMARA

Recibo sin cargo: 100015361
Fechas de publicación: 03/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121059

TRIBUNAL DE JUICIO SALA IV

ROMERO GUILLERMO JOSE – EXPEDIENTE N° J01 189042/24

El Tribunal de Juicio Sala IV, en cumplimiento del Artículo 580 del Código Procesal Penal, en fecha 02/10/24 dictó la siguiente SENTENCIA: “En la ciudad de Salta, en fecha 02 de octubre de 2024... en la causa caratulada “INCIDENTE DE JUICIO ABREVIADO EN CAUSA CONTRA ROMERO, GUILLERMO JOSE POR TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES COMERCIALIZ. ART.5 INC C DE LA LEY 23737”, EXPTE. N° J01 189042/24 (Causa Originaria N° 189042/24 del Juzgado de Garantías 5ta. Nominación, Legajo de Investigación N° 15/24 de la Fiscalía Penal Ufinar, Averiguación Preliminar N° 305/23 del Grupo Drogas del Sector 71–72)... . En virtud de los fundamentos expuestos, normas legales citadas y fundamentos dados, la Sra. Vocal N° 3 del Tribunal de Juicio Sala IV, FALLA: “En la ciudad de Salta, en fecha 02 de octubre de 2024... FALLA: I) CONDENANDO a GUILLERMO JOSÉ ROMERO, argentino, nacido el 25 de julio de 2.000 en la localidad de General Güemes provincia de Salta, D.N.I. N° 43.761.183, hijo de Elio Leonardo (v) y de Marcela Virginia Chaile (v), soltero, profesión/ocupación albañil, con instrucción secundario incompleto, con domicilio en Mza. B Casa 07 de barrio San Isidro de la localidad de General Güemes, Prontuario policial N° 14.515 Secc. L.E. y demás circunstancias personales obrantes en autos a la pena de cuatro años y seis meses de prisión de ejecución efectiva, pago del mínimo de la multa prevista por el art. 5 inc. c) de la ley 23.737 y sus modificatorias, accesorias legales y costas, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, ordenando el inmediato traslado del nombrado a la Unidad Carcelaria local, donde deberá ser alojado y permanecer detenido a disposición de este Tribunal (arts. 5 inc. c) de la ley 23.737 y sus modificatorias, 12, 19, 29 párrafo 3°, 40 y 41 del C.P.). II) REVOCANDO la condicionalidad de la pena impuesta en virtud de sentencia dictada por el Tribunal de Juicio Sala V en Expte. N° JUI 178.439/22. III) UNIFICANDO la pena impuesta a Guillermo José Romero en virtud de sentencia dictada por el Tribunal de Juicio Sala V en la causa JUI 178.439/22 con la aquí impuesta, e IMPONIENDO al nombrado LA PENA ÚNICA de seis años de prisión de ejecución efectiva, pago del mínimo de la multa prevista por el art. 5 inc. c) de la ley 23.737, accesorias legales y costas (art. 58 del C.P.). IV) DISPONIENDO.... V) DISPONIDENDO.... VI) OPORTUNAMENTE.... VII) REGÍSTRESE... Fdo.: Dra.

Norma B. Vera, Vocal N° 3 del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dr. Martín H. E. Padilla, Secretario”. La sentencia quedó firme por haber renunciado las partes a la vía recursiva.

DATOS PERSONALES: argentino, nacido el 25 de julio de 2000 en la localidad de General Güemes provincia de Salta, D.N.I. N° 43.761.183, hijo de Elio Leonardo (v) y de Marcela Virginia Chaile (v), soltero, profesión/ocupación albañil, con instrucción secundario incompleto, con domicilio en Mza. B Casa 07 de barrio San Isidro de la localidad de General Güemes.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día 04/12/2029 (04 de diciembre de 2029).

Dr. Martín H. E. Padilla, SECRETARIO DE CÁMARA

Recibo sin cargo: 100015359
Fechas de publicación: 03/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121057

TRIBUNAL DE JUICIO SALA IV

CUELLAR, LUANA AYLEN - EXPEDIENTE N° 185.786/23

El Tribunal de Juicio Sala IV, en cumplimiento del Artículo 580 del Código Procesal Penal, en fecha 21/03/24 dictó la siguiente SENTENCIA: “Salta, 21 de Marzo de 2024. FUNDAMENTOS: AUTOS Y VISTA la presente causa seguida contra “CUELLAR, LUANA AYLEN POR ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA EN PERJUICIO DE LOPEZ, JORGE; AMENAZAS CON ARMA EN PERJUICIO DE LOPEZ, JORGELINA; ROBO SIMPLE EN PERJUICIO DE GIMENEZ, CLAUDIA ESTHER Y ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN PERJUICIO DE LOPEZ, JORGE; MANUSO, MARCELA MARIA JOSE POR ROBO SIMPLE EN PERJUICIO DE GIMENEZ, CLAUDIA ESTHER Y ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN PERJUICIO DE LOPEZ, JORGE”, EXPTE. N° 185.786/23 (Originaria LIF N° 156/23 de la Fiscalía penal N° 5 – A.P. N° 3272/23, 3273/23, 3254/23 y 3259/23 de la Comisaría Secc. 2°). La Sra. Vocal III del Tribunal de Juicio Sala IV Dra. Norma Beatriz Vera; FALLA: I.- CONDENANDO a LUANA AYLEN CUELLAR a la pena de CINCO AÑOS DE PRISION, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS por resultar coautora material y penalmente responsable de los delitos de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA, en perjuicio de Jorge López, AMENZAS CON ARMA en perjuicio de Jorgelina López, ENCUBRIMIENTO y ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA en perjuicio de Jorge López todo ello en CONCURSO REAL (Arts. 166 inc. 2 en función del 42, 149 bis primer párrafo segundo supuesto, 277 apartado 2 en función del apartado 1 inc. c), 166 inc. 2, 45, 55, 12, 19, 29 párrafo 3°, 40 y 41 del CP). ORDENANDO que la nombrada sea inmediatamente trasladada a la Unidad Carcelaria N°4 , donde deberá ser alojada y permanecer detenida a disposición de éste Tribunal. II.- REVOCANDO la condicionalidad de la pena impuesta en virtud de sentencia dictada en Expte. JUI N° 172.267/21 de fecha 2/8/2021 por el Juzgado de Garantías Séptima Nominación , UNIFICANDO la pena allí impuesta con la correspondiente a la presente causa e; imponiendo a LUANA AYLEN CUELLAR, de circunstancias personales precedentemente consignadas, la PENA UNICA de CINCO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS . (arts. 27 bis y 58 del C.P.). III.- DISPONIENDO..., IV.-

CONDENANDO..., V.-DECLARANDO..., VI.- DISPONIENDO..., VII.- ORDENADO..., VIII.- ORDENANDO..., IX.- FIJANDO..., X.- COPIESE..., Fdo.: Dra. Norma B. Vera, Vocal N° 3 del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dr. Martín H. E. Padilla, Secretario”.

DATOS PERSONALES: argentina, D.N.I. N° 43.337.949, nacida el 22 de noviembre de 2000, en Salta, capital del mismo nombre, hija de Marianela del Carmen Cuellar (v) y de Diego Matías Camaño (v), soltera, actualmente desempleada, con instrucción secundaria incompleta, con domicilio en calle Posta de Yatasto N° 1.100 , B° La Loma de ésta ciudad, Prontuario Policial N° 55.233 – Secc. R.H. y demás circunstancias personales obrantes en autos.-

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día once de agosto del años dos mil veintiocho (11/08/2.028).

Dr. Martín H. E. Padilla, SECRETARIO DE CÁMARA

Recibo sin cargo: 100015357

Fechas de publicación: 03/01/2025

Sin cargo

OP N°: 100121055

TRIBUNAL DE JUICIO SALA IV

PISTAN, SEBASTIAN RODRIGO – EXPEDIENTE N° JUI 178287/23

El Tribunal de Juicio Sala IV, en cumplimiento del artículo 580 del Código Procesal Penal, en fecha 30/10/23 dictó la siguiente SENTENCIA: “Salta, 30 de octubre de 2023. AUTOS y VISTA la presente causa seguida contra “PISTAN, SEBASTIAN RODRIGO POR ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA CON MENOR DE DIECIOCHO AÑOS EN PERJUICIO DE C.A.A.(M) – DEN: SANCHEZ, GLORIA MABEL, EXPTE. N° JUI 178287/23” (Originaria LIF N° 57/22 de la Fiscalía Penal UDIS N° 3, A.P. N° 1.003/22 de la Sub Comisaría Lola Mora); La Dra. Norma Beatriz Vera Vocal N° 3 del TRIBUNAL DE JUICIO SALA IV. FALLA: I.- CONDENANDO a SEBASTIAN RODRIGO PISTAN, argentino, nacido el 4 de diciembre de 1.983, en Salta, capital del mismo nombre, D.N.I. N° 30.635.660, hijo de Pablo René (v) y de Elba Cristina Jaljal (f), soltero, chofer de remis, con instrucción secundaria incompleta, con domicilio en calle Talcahuano N° 53 de esta ciudad, Prontuario Policial N° 425.983 – Secc. R.P. y demás condiciones personales obrantes en autos; a la PENA de OCHO AÑOS DE PRISION, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS por resultar autor material y penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON UN MENOR DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD , en perjuicio de A.A.C. (arts. 119 primer párrafo primer modo comisivo, 2° párrafo en función del 4° párrafo inc. f), 45, 12, 19, 29 párrafo 3°, 40 y 41 del CP). ORDENANDO que el nombradosea inmediatamente trasladado a la Unidad Carcelaria local, donde deberá permanecer detenido a disposición de éste Tribunal. II.- DISPONIENDO... III.- OPORTUNAMENTE... IV.- HAGASE... V.- OPORTUNAMENTE... VI.- FIJANDO... VII.- COPIESE... Fdo.: Dra. Norma B. Vera, Vocal N° 3 del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dr. Martín H. E. Padilla, Secretario”. La sentencia fue confirmada en fecha 14/10/24 por la Sala I del Tribunal de Impugnación.

DATOS PERSONALES: argentino, nacido el 4 de diciembre de 1.983, en Salta, capital del

mismo nombre, D.N.I. N° 30.635.660, hijo de Pablo René (v) y de Elba Cristina Jaljal (f), soltero, chofer de remis, con instrucción secundaria incompleta, con domicilio en calle Talcahuano N° 53 de esta ciudad, Prontuario Policial N° 425.983 – Secc. R.P.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TREINTA (27/11/2030).

Dr. Martín Hector Eduardo Padilla, SECRETARIO DE CÁMARA

Recibo sin cargo: 100015355

Fechas de publicación: 03/01/2025

Sin cargo

OP N°: 100121053

TRIBUNAL DE JUICIO SALA IV**FERRONI LARRAN, JOSE MARIA – EXPEDIENTE N° JUI 171.877/24**

El Tribunal de Juicio Sala IV, en cumplimiento del artículo 580 del Código Procesal Penal, en fecha 29/05/24 dictó la siguiente SENTENCIA: “Salta, 29 de mayo de 2024. VEREDICTO: AUTOS Y VISTA la presente causa seguida contra “FERRONI LARRAN, JOSE MARIA POR PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL EN PERJUICIO DE MOSCONI, SALMA ANDREA – MOSCONI, MARIA GRACIELA (DEN)”, EXPTE. N° JUI 171.877/24 (Originaria LIF N° 102/21 de la Fiscalía Penal de VFG N° 2 –, A.P. N° 1386/21 de la Comisaría Secc. 9°); La Sra. Vocal III del TRIBUNAL DE JUICIO SALA IV DRA. Norma Beatriz Vera, FALLA: I.- CONDENANDO a JOSÉ MARÍA FERRONI LARRAN, argentino, nacido el 30 de setiembre de 1.979, en Salta, capital del mismo nombre, D.N.I. N° 27.571.243, hijo de José Héctor (f) y de Inés Lucrecia Larrán (v), soltero, trabajador gastronómico, con instrucción universitaria incompleta, con domicilio en calle Teniente Gabande al 300, Block C Dpto. 6 primer piso de barrio Ciudad del Milagro. Prontuario Policial N° 004.044 – Secc. D.E. y demás circunstancias personales obrantes en autos; a la pena de DOS AÑOS DE PRISION DE EJECUCION CONDICIONAL y COSTAS por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA y AMENAZAS en CONCURSO REAL en perjuicio de Salma Andrea Mosconi. (arts. 142 incs. 1 y 2, 149 bis primer párrafo primer supuesto, 45, 55, 29 párrafo 3°, 40 y 41 del CP). II.- UNIFICANDO la condena impuesta en la presente causa con la que registra el condenado en virtud de sentencia dictada por el Tribunal de Juicio Sala II Vocalía III en Expte. JUI 186.760/23 en fecha 6/3/24 e imponiendo a JOSÉ MARÍA FERRONI LARRAN la PENA UNICA de TRES AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS. (art. 58 del C.P.) III.- DISPONIENDO... IV.- FIJANDO.... V.- COPIESE.... Fdo.: Dra. Norma B. Vera, Vocal N° 3 del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dr. Martín H. E. Padilla, Secretario”. La sentencia fue confirmada en fecha 25/09/24 por la Sala IV del Tribunal de Impugnación.

DATOS PERSONALES: argentino, nacido el 30 de setiembre de 1979, en Salta, capital del mismo nombre, D.N.I. N° 27.571.243, hijo de José Héctor (f) y de Inés Lucrecia Larrán (v), soltero, trabajador gastronómico, con instrucción universitaria incompleta, con domicilio en calle Teniente Gabande al 300, Block C Dpto. 6 primer piso de barrio Ciudad del Milagro. Prontuario Policial N° 004.044 – Secc. D.E.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE

(23/05/2027).

Dr. Martín Hector Eduardo Padilla, SECRETARIO DE CÁMARA

Recibo sin cargo: 100015354
Fechas de publicación: 03/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121052

SUCESORIOS

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza, de 1o Instancia en lo Civil y Comercial de 6o Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"SUCESORIO WALTERIO RENE ABILES EXPTE N° EXP – 867878/24"**, declara abierto el Juicio Sucesorio del señor Walterio Rene Abiles DNI N° 10.563.534 y Ordena citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 24 del CPCC.

SALTA, de Noviembre de 2024.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00023609
Fechas de publicación: 03/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121067

La Dra. Carmen E. Juliá.- Jueza (i), Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial – Distrito Judicial del Norte – Tartagal, Secretaría de la Dra. Tatiana Rodríguez, en autos: **"MARTINEZ, DAVID SABINO POR SUCESORIO, N° EXP – 840775/23"** a los acreedores y deudores del fallido hace saber que: 1) El 28 de noviembre del 2024 se ha declarado abierto el Juicio Sucesorio, del Sr. David Sabino Martinez 7.235.318, con domicilio en Finca La Soledad, Padre Lozano Embarcación, Argentina, fallecida el 3 de enero del 2023. 2) Se ha ordenado se cite por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y cualquier diario de circulación masiva a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley.

TARTAGAL, de Diciembre de 2024.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020368
Fechas de publicación: 03/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121062

En los autos caratulados: **"MAMANI, MARIA NIEVES POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 844923/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de María Nieves Mamaní DNI N° 9.465.638, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00023607
Fechas de publicación: 03/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121049

La Dra. Catalina Gallo Pulo Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 1 de la Dra. Mariangel Luna Velásquez, en los autos caratulados: **"CAMARDA, HUMBERTO LUIS (CAUSANTE) SUCESORIO, EXPTE. N° 884693/24"**, ordena se cite por Edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor Humberto Luis Camarda DNI N° 6.178.871, fallecido en fecha 01/08/2024 sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 27 de Diciembre de 2024.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00022683
Fechas de publicación: 03/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121047

La Dra. Catalina Gallo Pulo Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da

Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría Actuante N° 2, en los autos caratulados: **“BLANCO, OSCAR ALBERTO (CAUSANTE) SUCESORIO, EXPTE. N° 887545/24”**, ordena se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor Oscar Alberto Blanco DNI N° 8.453.848, fallecido en fecha 05/10/2024, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 27 de Diciembre de 2024.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00023086
Fechas de publicación: 03/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121046

La Dra. Catalina Gallo Pulo Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 1 de la Dra. Mariangel Luna Velásquez, en los autos caratulados: **“GUZMAN, ELVA (CAUSANTE) SUCESORIO EXPTE. N° EXP 883513/24”**, ordena se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la señora Elva Guzman DNI N° 3.634.104, fallecida en fecha 08/04/2024, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 27 de Diciembre de 2024.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00023606
Fechas de publicación: 03/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121044

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“AROBIA, JUAN PABLO AGUSTIN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 888385/24”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 23 de diciembre de 2024: 1) Que se declaró en estado de quiebra al Sr. Juan Pablo Agustín Arobia, DNI N° 39.037.970, con domicilio real declarado en Mza. 138, lote 23 B° Roberto Romero y procesal constituido en

Mza. 524 A, casa 14 B° el Huaico, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Fijar el día 19 de marzo de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) Fijar el día 6 de mayo de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 19 de junio de 2.025 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 27.000.
SALTA, 23 de Diciembre de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00011392

Fechas de publicación: 30/12/2024, 02/01/2025, 03/01/2025, 06/01/2025, 07/01/2025

Importe: \$ 19,470.00

OP N°: 100120983

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"FLORES, JOSE MARIN - QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP - 890.671/24"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 28/11/24 en el que se hizo saber que en fecha 28/11/24 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. José Marín Flores, DNI N° 40.326.068, CUIL N° 20-40326068-2, con domicilio real en manzana N° 440 B, lote N° 17, barrio Solidaridad, etapa N° 4 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 18 de diciembre de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Federico Galup Haischt, DNI N° 25.885.081, matrícula N° 2139, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 - barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 - barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$27.200 (pesos veintisiete mil docientos). Igualmente se ha fijado el día 19 de febrero de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 10 de abril de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 28 de mayo de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (Artículos 200 y 39 LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.
SALTA, 18 de Diciembre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011371
Fechas de publicación: 27/12/2024, 30/12/2024, 02/01/2025, 03/01/2025, 06/01/2025
Importe: \$ 22,440.00
OP N°: 100120892

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “**FLORES, LUIS DARIO ANGEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 889646/24**”, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de noviembre de 2024: 1) Se Declaró en estado de quiebra del Sr. Luis Darío Ángel Flores, DNI N° 36.655.041, con domicilio real declarado con domicilio real declarado en calle Ameghino N° 464, Barrio La Banda, Localidad de General Güemes, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517 de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 12 de marzo de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) Fijar el día 25 de abril de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de junio de 2.025 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$27.000. 8) Que ha sido designado Síndico CPN Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 267, los días y con días y horario de atención el miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 hs y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 17 de Diciembre de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011370
Fechas de publicación: 27/12/2024, 30/12/2024, 02/01/2025, 03/01/2025, 06/01/2025
Importe: \$ 22,605.00
OP N°: 100120888

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: “**CALISAYA, MARIA JOSE – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N°**”

EXP 892.331/24", ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 06/12/24 en el que se hizo saber que en fecha 06/12/24 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María José Calisaya, DNI N° 34.550.613, CUIL N° 27-34550613-1, con domicilio real en manzana E, lote N° 17, barrio Canillitas y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 18 de diciembre de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Marcelo Matías Casimiro, DNI N° 30.508.556, matrícula N° 3367, domiciliado en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y viernes de 15:00 a 18:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$27.200 (pesos veintisiete mil docientos). Igualmente se ha fijado el día 27 de febrero de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (Artículos 126 y 200 LCQ). El día 16 de abril de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (Artículos 200 y 35 LCQ). El día 30 de mayo de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (Artículos 200 y 39 LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.

SALTA, 18 de Diciembre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00011369

Fechas de publicación: 27/12/2024, 30/12/2024, 02/01/2025, 03/01/2025, 06/01/2025

Importe: \$ 21,780.00

OP N°: 100120886

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"GUTIERREZ, ALBERTO MIGUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 891681/24"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 9 de diciembre de 2024: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Alberto Miguel Gutierrez, DNI N° 35.780.102, con domicilio real declarado en Mza. D, lote 84, B° Santa Mónica, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Fijar el día 12 de marzo de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) Fijar el día 25 de abril de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (Arts. 35 y 200 LCQ). 6) Dejar Establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de junio de 2.025 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los Artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el

monto del arancel de ley en la suma de \$27.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Rodolfo Dante Paz Moya, con domicilio en calle España N° 1.420, 3er piso, y días y horario de atención los días lunes y miércoles de 14:00 a 17:00 hs y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 20 de Diciembre de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011368
Fechas de publicación: 27/12/2024, 30/12/2024, 02/01/2025, 03/01/2025, 06/01/2025
Importe: \$ 22,110.00
OP N°: 100120885

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“COSTILLA, NOLASCO – QUIEBRA INDIRECTA, EXPTE. N° EXP 891.627/24”**, ordena la publicación del presente edicto complementario de fecha 04/12/24 en el que se hizo saber que en fecha 04/12/24 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA del Sr. Nolasco Costilla, DNI N° 6.611.563, CUIT N° 20-06611563-2, con domicilio real en calle Teniente Ibáñez N° 65 de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta y domicilio procesal en calle Los Cebiles N° 92, Casa N° 3, Tres Cerritos de esta ciudad y la continuación en sus funciones de la síndica – CPN Miriam Graciela Rois de Giaroli. En el presente se hace saber que la síndica CPN Miriam Graciela Rois de Giaroli, con domicilio procesal en calle Vicente López N° 425 de esta ciudad, fija como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:30 a 12:30 hs., en el domicilio indicado. se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$27.200 (pesos veintisiete mil doscientos). Igualmente se ha fijado el día 18 de marzo de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (Artículos 126 y 200 LCQ). El día 07 de mayo de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (Artículos 200 y 35 LCQ). El día 23 de junio de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.

SALTA, 17 de Diciembre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011367
Fechas de publicación: 27/12/2024, 30/12/2024, 02/01/2025, 03/01/2025, 06/01/2025
Importe: \$ 21,285.00
OP N°: 100120882

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

EDICTO:

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 46, sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 1840, P.B. CABA, comunica que en autos: **"PRESIDENT PETROLEUM S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO, EXPTE. N° 23674/2024"**, con fecha 16/12/2024 se declaró la apertura del CONCURSO PREVENTIVO presentado el 25/11/2024 por PRESIDENT PETROLEUM S.A., CUIT 30-71191343-9, con domicilio en Leandro N. Alem 592, piso 6°, CABA. Sindicatura "Auzmendi-Peña", con domicilio en la calle Florida 274, piso 4° "45", (tel 011-3099-1870). Plazo para verificar ante sindicatura (LCQ 32) hasta el 21 de abril de 2025 en formato digital al correo electrónico: sindicaturaauzmendipalma@gmail.com o, en su caso, mediante la solicitud de turno para la recepción de insinuaciones verificadoras en formato papel al mencionado correo electrónico o teléfono 011-3099-1870, y pago de arancel verificadorio al CBU 0070136130004032229641. La modalidad del proceso de verificación es mixta, fue fijada en el punto 4) de la providencia del 16/12/2024, y podrá conocerse en <http://scw.pjn.gov.ar> con el número de expediente y su jurisdicción. El plazo para formular impugnaciones y observaciones vencerá el día 6 de mayo de 2025 (Art. 34 LCQ). Informe individual (LCQ 35): 26/06/2025. Informe general (LCQ 39): 05/09/2025 Resolución verificatoria (LCQ 36): 08/08/2025. Vencimiento período exclusividad: 23/03/2026. Audiencia informativa: el día 16/03/2026 a las 10:00 hs. (Art. 45 LCQ) en el Juzgado. Publíquese por 5 días.

BUENOS AIRES, 23 de Diciembre de 2024.

Gastón Javier De Mario, SECRETARIO INTERINO

Factura de contado: 0011 - 00023592
Fechas de publicación: 02/01/2025, 03/01/2025, 06/01/2025, 07/01/2025, 08/01/2025
Importe: \$ 15,840.00
OP N°: 100121005

EDICTOS JUDICIALES

La Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Sarmiento, en los autos caratulados: **"BAISSAC, GUSTAVO DANIEL CONTRA CRUZ, SECUNDINO; CRUZ, MONICA AIDE POR REIVINDICACION - EXP - 731.742/21"**, cita a los pretensos herederos del Sr. Secundino Cruz, mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y 1 (un) día en un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 5 (cinco) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (Art. 343 - 2da. Parte del CPCC). Fdo.: Dra. María Laura Sarmiento, Secretaria.
SALTA, 26 de Diciembre de 2024.

Dra. María Laura Sarmiento, SECRETARIA

Edición N° 21.865
Salta, viernes 3 de enero de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Factura de contado: 0011 – 00023587
Fechas de publicación: 02/01/2025, 03/01/2025, 06/01/2025
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100120990



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

TICKET SEGURO SAS

Por instrumento privado de fecha 03/10/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada TICKET SEGURO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Lamadrid 273, ciudad de Salta.

Socios: Sebastián Miguel González Magnasco, DNI 21.833.690, CUIT 20-21833690-7, nacionalidad: argentino, nacido el 29/09/1970, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en manzana 530, casa 33, B° Ucasal, localidad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas de cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de cualquier tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras.

Capital: \$ 650.000, dividido por 650.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una. Suscriptas por Sebastián Miguel González Magnasco: 650.000 acciones. Integración: 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse dentro del plazo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Sebastián Miguel González Magnasco, DNI 21.833.690, con

domicilio especial en manzana 530, casa 33, B° Ucasal, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Nicolas Alejandro González Magnasco, DNI 34.913.649, con domicilio especial en block 42, piso 3, departamento 13, B° Juan Pablo II, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Torrice, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023604
Fechas de publicación: 03/01/2025
Importe: \$ 8,943.00
OP N°: 100121039

AS MÉDICA SAS

Por instrumento privado de fecha 27/09/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada AS MÉDICA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la avenida Savio 1065, barrio Gran Bourg, ciudad de Salta Capital.

Socios: Paula Delmira Paz, DNI 27.223.641, CUIT 27-27223641-6, nacionalidad: argentina, nacida el 18/04/1979, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en avenida Savio 1065, barrio Gran Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta. Ignacio Valentín Dorado, DNI 43.207.811, CUIT 20-43207811-7, nacionalidad: argentino, nacido el 23/01/2001, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en avenida Savio 1065, barrio Gran Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) la prestación de servicios médicos: atención médica de pacientes, asistencia, asesoramiento y orientación médica, diagnósticos y tratamientos, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico-quirúrgico, físico, etc., con modalidad de atención ambulatoria, domiciliaria, internación y/o teleasistencia, pudiendo prestar servicios a obras sociales, sanatorios, hospitales, clínicas prepagas, empresas y particulares; b) Internación domiciliaria: Asistir, recuperar, rehabilitar y acompañar al enfermo en la comodidad de su hogar; c) Servicios de traslado especiales y movilización de pacientes en móviles polivalentes y para traslados de alta, mediana y baja complejidad con o sin médicos o paramédicos.

Capital: \$ 600.000, dividido por 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 cada una, con derecho a un voto por acción; Suscriptas por Paula Delmira Paz: 300 acciones, e Ignacio Valentín Dorado: 300 acciones. Integración: 25 % dinero en efectivo, y el saldo dentro de los 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación,

entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Paula Delmira Paz, DNI 27.223.641, con domicilio especial en avenida Savio 1065, barrio Gran Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como **Administrador Suplente:** a Ignacio Valentín Dorado, DNI 43.207.811, con domicilio especial en avenida Savio 1065, barrio Gran Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/08.

Torrice, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023600

Fechas de publicación: 03/01/2025

Importe: \$ 9,685.50

OP N°: 100121026

AVISOS COMERCIALES

OSASUN SRL – RENOVACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de fecha 15 de enero de 2023 los socios resolvieron designar las autoridades quedando establecido de la siguiente manera: **Gerente Titular:** Estigarribia Maria Mercedes DNI 30.221.984 CUIL N° 27-30221984-8 y **Gerente Suplente:** Vommaro Pablo Antonio 28.646.523 CUIL N° 20-28646523-5, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Pueyrredón N° 1043, 8 B, ciudad de Salta, Pcia. Salta.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00023615
Fechas de publicación: 03/01/2025, 06/01/2025
Importe: \$ 11,220.00
OP N°: 100121090

ROCAS PET SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de fecha 22 de octubre de 2024 los socios resolvieron:

1) Aprobar la duración en el cargo de cinco años de los socios gerente titular y suplente y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula N.º Octava del contrato social de la siguiente manera *“Cláusula Octava: la administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un (1) socio gerente titular que sea electo en la Asamblea de asociados, la misma Asamblea designará un (1) socio gerente suplente. La duración en el cargo será de cinco años y podrá ser reelecto en lo mismo. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato.*

2) Renovar las autoridades por el período de cinco años, quedando establecido de la siguiente manera:

(i) Gerente Titular a Rolando Ariel Rodríguez, DNI N.º 20.439.442 quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Av. Los incas N° 3.272, barrio Grand Bourg, de la ciudad de Salta, provincia de Salta

(ii) Gerente suplente a Federico Ariel Rodríguez Güemes, DNI N.º 40.107.366, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Av. Los incas N° 3.272, barrio Grand Bourg, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00023608
Fechas de publicación: 03/01/2025
Importe: \$ 3,019.50
OP N°: 100121063

DAVSA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión N° 30 de fecha 6/01/2023 los socios resolvieron por unanimidad modificar el contrato social de DAVSA SRL y reformar el Estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado el **Objeto Social** de la siguiente manera: “La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o en cualquier forma, a la explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autorice las leyes. Administración de

propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. Administración de construcciones de propiedades propias o ajenas. El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo sin que esto implique limitación – adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles e inmuebles, bajo cualquier título, contratar todo tipo de servicios, presentarse y requerir ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y/o municipales, incluidos entes autárquicos y empresas del estado, comparecer ante cualquier autoridad judicial ordinaria o federal, operar con entidades financieras privadas y oficiales, realizar publicidad de su actividad. La enunciación precedente es meramente ejemplificativa, puede realizar cualquier otro acto que conduzca directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto, incluida la posibilidad de formar parte de otras sociedades, dar y recibir representaciones y mandatos en los rubros mencionados”.

Además se decide modificar el domicilio legal y sede social en la calle Bolívar 514, 1° piso – Salta Capital – República Argentina.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023605

Fechas de publicación: 03/01/2025

Importe: \$ 3,745.50

OP N°: 100121042

CAMBIO DAVSA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión N° 92 de fecha 6/01/2023 los socios resolvieron por unanimidad modificar el contrato social de CAMBIO DAVSA SRL y reformar el Estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado el **Objeto Social**: “La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por cuenta de terceros, asociada, o con la colaboración de terceros, dentro y/o fuera del país, las siguientes actividades: creación, diseño, desarrollo, producción, integración, implementación, operación, mantenimiento, reparación, comercialización y compraventa de sistemas, soluciones y productos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como brindar servicios asociados a éstas, siendo de aplicación a cualquier campo o sector, para sus distintos usos o empleos. El análisis, programación, preparación, compraventa y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas. La dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología y la consultoría en ingeniería tecnológica, en informática, en sistemas de la información y en telecomunicaciones y el asesoramiento, comercialización, implementación, despliegue y mantenimiento de estudios, proyectos y actividades relacionadas con la materia. La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación, comercialización y compraventa de productos y soluciones asociadas. La prestación de servicios de externalización de actividades, procesos y/u operaciones de sistemas y comunicaciones relacionados con las tecnologías de la

información. La consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes administraciones públicas como para entidades mixtas, privadas y personas físicas. Compra y venta, suministro, exportación e importación, distribución de todas aquellas mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, útiles, herramientas, materias primas, insumos, servicios y productos tecnológicos e informáticos, elaborados y a elaborarse en el país o en el extranjero, tal que se encuentren vinculadas/os con cualquiera de las actividades mencionadas en este artículo. Exportación e importación de sistemas informáticos, software, aplicaciones propias o de terceros y de servicios de consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos. Exportación, importación, asesoramiento, comercialización, compraventa, instalación, soporte y mantenimiento (Mesa de Ayuda) de cualquier clase de equipo informático y/o de telecomunicaciones, hardware, software y de aplicaciones instaladas (propias o de terceros). Efectuar la representación de marcas y/o fabricantes de hardware y/o software tanto nacionales como internacionales. Desarrollo, comercialización y compraventa de proyectos de base tecnológica tales como portales web, portales de e-commerce, webs institucionales, aplicaciones móviles para cualquier tipo de dispositivo, etc. El asesoramiento, comercialización, compraventa, diseño, desarrollo, instalación, mantenimiento, integración de sistemas y redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y demás empresas del mercado. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Aquellas actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. El presente objeto se desarrollará cumpliendo con las leyes que regulen el ejercicio de las profesiones de todas aquellas actividades enumeradas en el presente.”;

Además se decide modificar el **domicilio legal y sede social en la calle Bolívar 514, 1° piso** – Salta Capital – Republica Argentina.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023602

Fechas de publicación: 03/01/2025

Importe: \$ 8,217.00

OP N°: 100121033



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DE CAMPO ALTOS DE SAN LORENZO

Club de Campo Altos de San Lorenzo, convoca a los consorcistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se llevará a cabo en el Club House, Villa San Lorenzo, el día **12 DE FEBRERO DEL 2025** a horas 19:00, en su caso segunda convocatoria el mismo día a horas 19:30; para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura de Acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Julio 2024.
- 3) Renovación de autoridades.
- 4) Publíquese dos días en el Boletín Oficial, notifíquese a los socios mediante correo electrónico al mail constituido al efecto por cada propietario y de la forma establecida en el nuevo artículo Vigésimo Quinto del Capítulo X, del Reglamento del Club.
SALTA, 20 de Diciembre de 2024.

Pablo Nallar, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00023590
Fechas de publicación: 02/01/2025, 03/01/2025
Importe: \$ 3,960.00
OP N°: 100121003

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 0,00
Recaudación del día: 2/1/2025	\$ 106.969,50
Total recaudado a la fecha	\$ 106.969,50

Fechas de publicación: 03/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121113

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



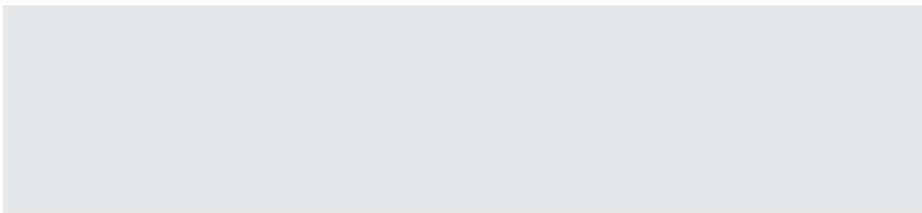
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar